

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA
Sesión 11ª, en miércoles 13 de enero de 1960
(Ordinaria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA, DON ALFREDO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA
Y PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	539
II.—APERTURA DE LA SESION	539
III.—TRAMITACION DE ACTAS	539
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	539
 V. HOMENAJE:	
A la memoria de don Luis Alamos Barros. (Discursos de los señores Curti, Quinteros, Zepeda, Lavandero y Aguirre Doolan)	540

	Pág.
Proyecto que otorga validez a certificados de estudios secundarios obtenidos en países extranjeros por hijos de determinados funcionarios. (Se incluye en la tabla)	543
VI.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley N° 12.891, General de Elecciones. (Se aprueba)	543
Proyecto que crea la Corte de Apelaciones de Punta Arenas y modifica el Código Orgánico de Tribunales. (Se cierra el debate y se fija sesión para votarlo)	572
VII. INCIDENTES:	
Persecución racial en Alemania y otros países del Viejo y Nuevo Continente. (Oficio)	573
Arreglo del camino "Coironal", en Yerbas Buenas. (Oficio)	573
Aeródromo de la ciudad de Los Angeles. (Oficio)	574
Reparaciones en Escuela Técnica Femenina de Temuco. (Oficio)	574
Terminación de camino de Loncoche a Calafquén. (Oficio)	574
Planta de agua potable de Las Cabras. (Oficio)	574
Construcción de Tenencia de Carabineros en Las Cabras. (Oficio)	574
Construcción de Escuela N° 18 de la localidad de El Manzano, en O'Higgins. (Oficio)	575
Trabajos de reparación en la Escuela Técnica Femenina de San Fernando. (Oficio)	575
Declaraciones de Su Excelencia el Presidente de la República sobre desarme en América Latina. (Observaciones del señor Izquierdo)	576
Situación económica del personal del Servicio Nacional de Salud. (Observaciones del señor Allende)	576
Sueldos del personal de la Contraloría General de la República. (Observaciones del señor Allende)	578
Cargos contra el Vicepresidente de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado. (Observaciones del señor Allende)	580
Situación de funcionarios en el Departamento del Cobre y otros organismos. (Observaciones del señor Allende)	586
Salarios en las oficinas salitreras. (Observaciones del señor Allende)	592
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 9ª, en 6 de enero de 1960	594
DOCUMENTOS:	
1.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que deja sin efecto las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud, durante los años que indica	598
2.—Moción del señor Martones sobre transferencia de terreno fiscal al Club Deportivo "Caupolicán", en San Carlos	599

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Izquierdo, Guillermo |
| —Ahumada, Gerardo | —Larraín, Bernardo |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Alvarez, Humberto | —Letelier, Luis F. |
| —Allende, Salvador | —Martínez, Carlos A. |
| —Amunátegui, Gregorio | —Martones, Humberto |
| —Barrueto, Edgardo | —Mora, Marcial |
| —Bellolio, Blas | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Bossay, Luis | —Poklepovic, Pedro |
| —Bulnes S., Francisco | —Quinteros, Luis |
| —Cerdeña, Alfredo | —Rivera, Gustavo |
| —Coloma, Juan Antonio | —Tarud, Rafael |
| —Correa, Ulises | —Torres, Isauro |
| —Curti, Enrique | —Vial, Carlos |
| —Durán, Julio | —Videla, Hernán |
| —Faivovich, Angel | —Wachholtz, Roberto |
| —Frei, Eduardo | —Zepeda, Hugo |

Actuó de Secretario el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada, y de Prosecretario, el señor Pe-
lagio Figueroa Toro.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 16 señores Senadores.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El acta de la sesión 9ª, en 6 de enero, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 10ª, en 12 de enero,

queda a disposición de los señores Senadores.

(*Véase el Acta aprobada en los Anexos*).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Informe

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que deja sin efecto las calificaciones de los años 1956, 1957 y 1958 del personal del Servicio Nacional de Salud. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Moción

Una del señor Humberto Martones con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la cesión del sitio que indica de propiedad fiscal al Club Deportivo "Caupolicán" de San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Solicitud

Una de doña Adriana Bastián Serieux v. de Moreno en que pide copia autorizada de los documentos que acompañó a la solicitud que se tramitó en esta Corporación, hoy ley N° 13.731.

—*Se accede a lo solicitado.*

V. HOMENAJE

A LA MEMORIA DE DON LUIS ALAMOS
BARROS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

El señor CURTI.—Señor Presidente:

El Partido Conservador Unido se asocia al homenaje que el Senado de la República rinde en estos instantes a la memoria de don Luis Alamos Barros, como reconocimiento a una larga y fecunda trayectoria ciudadana y de alto espíritu público.

El fallecimiento del señor Alamos constituye una gran pérdida para el Partido Radical y ha dejado una nota de pesar en el corazón de su directiva y de sus militantes, que lo vieron recorrer todos los escalones de sus organismos con un espíritu lleno de fervor doctrinario, a la vez que inspirado en altos ideales de servicio ciudadano.

Su labor en la vida pública y privada hace más sensible su desaparecimiento, ya que de todos es conocida su actuación ponderada y ecuánime, como político, como Parlamentario, como Ministro de Estado, como profesional y como amigo que supo actuar con especial caballerosidad y prudencia.

Las delicadas funciones con que se le distinguió fueron desempeñadas con dedicación, y realizó así una actividad fecunda y duradera.

Como miembro de la Cámara joven por varios períodos, en representación de la provincia de Ñuble, a la que tanto amó, ya que fue su tierra natal, y, posteriormente, como Senador, en representación de Ñuble, Concepción y Arauco, dejó de manifiesto sus conocimientos y versación en materias económico-financieras e impulsó el progreso de esa zona, que gravita en forma tan importante dentro de las actividades nacionales.

Como Ministro de Estado, tuvo el ho-

nor de ocupar las Carteras de Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda y Fomento.

En el campo de la beneficencia privada, siempre estuvo atento a las necesidades de la clase menesterosa y supo comprenderla en sus desvelos.

Por esto, señor Presidente, el Partido Conservador Unido se une al recuerdo que se hace de su memoria y hace llegar a los miembros de su distinguida familia y al Partido Radical sus sentimientos de condolencia y de pesar por la pérdida de este eminente hombre público.

He dicho.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Los Senadores socialistas adherimos al homenaje que en estos momentos rinde la Corporación a la memoria del distinguido hombre público don Luis Alamos Barros.

Me cupo la suerte y el honor de conocerlo personalmente por haber hecho y terminado con él los estudios de Leyes en la Universidad de Chile, circunstancia que me habilitó para seguir con cuidado y atención su digna y larga trayectoria de hombre público. Supe de su inteligencia, su gran sentido de responsabilidad y, también, de que en más de una ocasión graves problemas nacionales fueron resueltos con su consejo, con su colaboración.

Por estas consideraciones, de las cuales participa el Partido Socialista, en cuyo nombre hablo, nos asociamos muy sinceramente al duelo que en estos momentos aflige a la familia de don Luis Alamos Barros, al Partido Radical y a todo Chile.

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente:

Los Senadores del Partido Liberal saludan en la figura del distinguido republicano don Luis Alamos Barros a un destacado servidor de la Patria y a un genuino y leal defensor del régimen democrático, que es la más pura conquista de los pueblos cultos.

Fue hijo de la noble ciudad de Chillán, donde el Valle Central se ensancha en tie-

rras de rica fertilidad y magnífica abundancia, las que han dado a Chile una constelación de libertadores, políticos, escritores y artistas. Chillán, como ninguna otra ciudad nuestra, encarna los destinos heroicos, tenaces y sufridos de Chile. Cuna de O'Higgins, el héroe estoico y el estadista visionario, fue destruida una y otra vez por los cataclismos de la naturaleza y los azares de la guerra, y siempre surgió de sus escombros con inagotable energía y optimismo, para alcanzar nuevas etapas en su marcha incesante hacia la grandeza y la libertad. Y sus hijos genuinos heredaron esta virtud de recuperación, esta fuerza de construir sobre las ruinas, esa entereza que no se abate en las adversidades.

El señor Alamos Barros jalónó su trayectoria de esforzadas etapas que lo llevaron a altas responsabilidades y a ser, alguna vez, árbitro de los destinos de su país. Regidor de Chillán, Intendente de Ñuble, Diputado y Senador por su provincia natal, fue Ministro de Estado en varias carteras, director de la vida económica y financiera del País en servicios tan decisivos como el Banco Central, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y el Consejo de Comercio Exterior. La variedad de sus trabajos da fe de su acción múltiple, de la adaptabilidad de su talento, de sus dilatados estudios y de su anhelo de servir. La extensión de sus conocimientos se manifestaba en la acción certera y el consejo oportuno, más que en el resplandor engañoso de las exterioridades. Hay seres sensibles y finos cuya voluntad está imantada hacia el bien y la verdad, y uno de ellos fue don Luis Alamos Barros, que supo hacer más ágil y fecunda la vida del País.

La personalidad de don Luis Alamos Barros se caracterizó siempre por su inalterable línea democrática, y su acción pública hizo posible que el País acelerara su marcha hacia el progreso, construyendo modalidades capaces de mejorar el destino de todos sin menoscabar el bien de na-

die. La educación industrial y técnica, la proyección de la energía social hacia el trabajo en la naturaleza, la coordinación del Estado y los particulares en la empresa productora fueron normas de su labor pública. Tuvo un conocimiento intuitivo de los hombres, una sutil percepción de las energías generosas. Y, por eso, los Senadores liberales, junto con expresar sus sentimientos de viva condolencia a sus colegas del Partido Radical y a los deudos inmediatos del señor Alamos Barros, le rinden, en su muerte, un homenaje sincero y de reconocimiento a la destacada y fructífera labor que le ha correspondido en la vida nacional. Cumplen este deber de gratitud cívica convencidos de que el progreso de la Nación es obra conjugada de los partidos y se levanta con el esfuerzo de sus hijos que, como el señor Alamos Barros, con abnegación y sacrificio, dedican su vida al progreso y bienestar de sus conciudadanos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, el Partido Nacional Popular, por mi intermedio, adhiere también a este justo y sentido homenaje que hoy tributa el Senado de la República al eminente servidor que fue don Luis Alamos Barros.

Resulta casi inoficioso relatar aquí los hechos más sobresalientes de la vida política de este hombre que perteneció a las filas del Partido Radical, pues ya lo han hecho los oradores que me han precedido. Sólo me resta expresar mi sentida condolencia a su familia y, muy especialmente, al partido en que militó.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, Honorable Senado:

Se ha extinguido en la noche infinita un hijo preclaro de la República; ha desaparecido en plena madurez intelectual y

cuando el País mucho esperaba aún de su experiencia y sabiduría; un ciudadano eminente, don Luis Alamos Barros.

Hombre de pensamiento y acción, delineó su ruta entre la verdad y el deber, y rindió homenaje invariable a la justicia y a la libertad. Actuó en la abogacía, en la agricultura, en la política, en la diplomacia, en el directorio del Banco Central de Chile, de la industria salitrera y del Consejo Nacional de Comercio Exterior, como representante de esta alta corporación. Fue miembro de ambas ramas del Congreso Nacional como Diputado y Senador de la República. Fue Ministro de Agricultura, de Fomento en dos oportunidades, de Relaciones Exteriores, del Interior y de Hacienda, y dejó en tan variadas actividades el recuerdo de hombre justo, sereno, laborioso y constructivo, de una inteligencia brillante, de un juicio ecuánime y de una vida limpia, atributos todos de una personalidad destacada, digna de ser mencionada en la historia de la República.

Las virtudes más sobresalientes de su carácter encontraron en la política, con su talento y capacidad, empleo fecundo. Sus dotes de observador agudo de hombres y situaciones le permitieron, en su brillante carrera, servir con honra y lucimiento a su país y a su colectividad política.

El conocimiento profundo de los problemas nacionales permitió que se consideraran siempre sus opiniones, como intérprete claro de las aspiraciones políticas, económicas y sociales y de los conceptos que valientemente sustentaba.

Sus hondas convicciones democráticas no flexionaron nunca, porque, en su sentir, sólo la Democracia lealmente concebida y ejercitada daba satisfacción a su ansia moral irreductible de justicia y libertad; de ahí que no vacilara jamás en asumir la firme defensa de las instituciones fundamentales de la República cuando surgieron horas de desorientación y de quebranto en la organización política de Chile.

En el Parlamento contribuyó eficazmente a la dictación de leyes trascendentales, destinadas especialmente al progreso y florecimiento de su tierra natal, la provincia de Ñuble.

El radicalismo se enorgullece de haberlo contado entre sus filas y recuerda con respeto su acción en los distintos cargos que desempeñó como asambleísta y dirigente. Como jefe o integrante de la directiva máxima, inspiró con sus luces muchos brillantes acuerdos y defendió la pureza de la doctrina radical con inextinguible fe.

Deja, al morir, una familia ejemplarmente constituida, cuyos hijos siguen y seguirán el ejemplo de ese modelo de padre, esposo y ciudadano, que supo legar a la Patria una vida inmaculada y útil.

Con la muerte del señor Alamos Barros se silencia una voz que se alzó siempre inspirada en el amor a su país, señalando las rutas que en la paz y en el orden, en el respeto a la Constitución y a las leyes, conducen a todas las nobles finalidades que hacen la grandeza y la felicidad del pueblo.

El Partido Radical, colectividad política a la cual dedicó desde niño todas sus inquietudes doctrinarias y un prolongado servicio a sus nobles ideales, se encuentra de duelo y con sus puertas entornadas. Los Senadores radicales me han encomendado manifestar su palabra agradecida para este servidor generoso y leal, y decir una vez más que el nombre de Luis Alamos Barros, ciudadano que se sentó en estos bancos, perdurará entre los hombres eminentes de su partido y del País.

Al rendirle este homenaje póstumo por las brillantes virtudes que realizaron su personalidad, pido al Honorable Senado tenga a bien acordar el envío de una nota de condolencia a su familia.

Los Senadores radicales, por mi intermedio, agradecen sinceramente a los Honorables colegas que han manifestado, en nombre de sus colectividades políticas, su pesar en este recinto y se asocian al justo homenaje cívico que se rinde hoy al se-

ñor Luis Alamos Barros, ante quien nosotros nos inclinamos reverentes con gratitud ciudadana.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se enviará una nota de condolencia a la familia del señor Luis Alamos Barros.

Acordado.

Al mismo tiempo, se daría por aprobada una indicación para publicar "in extenso" el homenaje.

Acordado.

VALIDEZ DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS SECUNDARIOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO POR HIJOS DE DETERMINADOS FUNCIONARIOS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En la sesión 7ª, de 29 de diciembre pasado, por acuerdo unánime de los Comités, se eximió del trámite de Comisión un proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados que consta de un solo artículo y se refiere al certificado de estudios secundarios obtenido en el extranjero. Quedó pendiente su discusión, a petición del Honorable señor Quinteros. Entretanto, el señor Senador se ha impuesto de la materia en cuestión y ha manifestado su conformidad con el acuerdo mencionado. Por lo tanto, si al Senado le parece, se incluiría en la tabla para ser tratado, según lo ya acordado, sin enviarlo a Comisión.

Acordado.

VI. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DE LA LEY N° 12.891, GENERAL DE ELECCIONES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Continúa la discusión del proyecto que modifica la ley general de Elecciones.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 7ª, en 29 de diciembre de 1959, documento N° 7, página 419.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 8ª, en 5 de enero de 1960, documento N° 6, página 460.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Le corresponde usar de la palabra al Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, el día 5 de noviembre del año recién pasado, los partidos que integran el Frente de Acción Popular notificaron al señor Director del Registro Electoral que se presentarían a las elecciones de regidores que han de celebrarse el 3 de abril próximo, en combinación de partidos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley general de Elecciones N° 12.891. Tan pronto se anunció tal notificación al señor Director del Registro Electoral, la prensa dio cuenta de que el Partido Liberal había declarado que oportunamente presentaría, ante el Tribunal Calificador de Elecciones, una reclamación tendiente a dejar sin efecto el funcionamiento de esta combinación en las elecciones próximas de regidores. Pero parece que después se estimó más conveniente actualizar un proyecto de ley presentado a la Cámara por el Honorable señor Schaulsohn y otros señores Diputados el día 25 de noviembre de 1958, es decir, casi a un año de distancia de la fecha en que el FRAP notificó al Director del Registro Electoral la forma como se presentaría a las próximas elecciones.

Desde ese momento, señor Presidente, se ha puesto en marcha un proceso que nosotros denominamos "de intervención electoral", ya que el proyecto empezó a ser tratado en la Cámara de Diputados el 22 de diciembre recién pasado, y la inscripción de las candidaturas se había hecho, de acuerdo con la ley, el 4 de ese mismo mes. O sea, se inicia el estudio de este proyecto de ley intervencionista dieciocho días después de haber comenzado oficialmente el desarrollo del proceso electoral. De ahí, pues, la resistencia que la iniciativa encuentra en dichos sectores.

Aparentemente, en algunas de sus disposiciones, el proyecto no tiene mayor

gravedad ni siquiera importancia; pero, a juicio nuestro, tiende a un objetivo preciso y claro: impedir que en las próximas elecciones los escrutinios se hagan de acuerdo a lo claramente dispuesto por la ley 12.891.

Aparte el artículo fundamental del proyecto, que es el transitorio, se introducen diversas reformas a la actual ley 12.891. Por una de ellas se agrega un artículo, con el número 11-bis, en virtud del cual se autoriza al Tribunal Calificador de Elecciones para que pueda dictar normas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las leyes electorales, previo informe del Director del Registro Electoral.

Sobre esta materia, en la sesión de ayer, el Honorable señor Quinteros argumentó muy fundadamente para demostrar que la atribución que se otorga al Tribunal Calificador de Elecciones constituye una monstruosidad jurídica, basada en una equivocada interpretación constitucional.

No abundaré en argumentaciones al respecto por no tener, como bien saben los señores Senadores, competencia para ello. Me parece, sí, con sentido común, que lo expresado por el Honorable señor Quinteros es prácticamente irrefutable. No hay argumento serio que oponer a lo manifestado, con toda claridad, en sesión pasada, por el señor Senador.

Por otra indicación, se agrega al artículo 17 un inciso mediante el cual se establece que, cuando se contravengan las normas señaladas en su texto, se anularán todos los votos de la lista. Tal disposición nos parece injusta, ya que en una lista se puede falsificar una firma o colocar una sin conocimiento del candidato. Todavía más: puede, incluso, colocarse un candidato inexistente. A este respecto, debo recordar que el señor Director del Registro Electoral, dos días antes del cierre de la declaración de candidaturas a regidores, envió una circular a todos los Conservadores de Bienes Raíces del País, por la cual les manifestaba que no es necesario

que los candidatos concurren personalmente para firmar ante ellos su declaración de candidatura. Es decir, esos funcionarios se atienen a lo que la directiva de los partidos les entregue. Deben hacer fe en que la firma del candidato estampada al pie de la declaración corresponde exactamente a aquél. Y podría ocurrir, llevando el ejemplo hasta la exageración, que, con el propósito de anular posteriormente todos los votos de una lista, se declarara un candidato inexistente, con firma, nombre y apellidos, en razón de que el Conservador de Bienes Raíces, que generalmente es el notario del Departamento, no está obligado a certificar la propiedad de la firma ni a exigir la concurrencia personal del firmante. Se anularían, de esa manera, todos los votos de la lista. Por eso, la disposición es sumamente peligrosa, aparte de ser injusta.

En otra disposición, agregada al mismo artículo 17, se establece que las presentaciones de independientes no podrán contener más de un candidato a los cargos que se trata de proveer.

Yo estoy de acuerdo con esta disposición, y lo estoy, señor Presidente, porque tengo una firme convicción acerca de la necesidad de dar a los partidos políticos toda la importancia que éstos tienen en la vida democrática del País y, por tanto, de que los elementos independientes, aquellos que no pertenecen a partido alguno, que carecen de doctrina política confesada, deben tener menos facilidades para alcanzar cargos de representación popular que los candidatos pertenecientes a los partidos políticos.

Pero no reconozco a los autores del proyecto, derecho para establecer esta disposición, cuando ellos, al mismo tiempo, declaran que las elecciones de regidores son de naturaleza distinta de la de las elecciones de Parlamentarios, porque los ediles, al ejercer la administración de la comuna, no desarrollan funciones políticas. Caen, a mi juicio, en un flagrante **contrasentido**: si creen que los ediles no

desarrollan funciones políticas, ¿por qué cierran el paso a los independientes? ¿Por qué se pretende reforzar el régimen de partidos en las elecciones de regidores y, al mismo tiempo, se niega a los partidos la influencia que tienen en el manejo de la administración de la comuna? A mí me parece —hay que ser consecuente— que si estimamos que en la administración de la comuna no interviene la política, debemos abrir las puertas para que los vecinos de ella, políticos o no, independientes o no, buenos administradores, hombres con gran espíritu de progreso local, puedan llegar hasta el municipio, y dejemos la puerta lo más cerrada posible a los independientes solamente para el acceso a la Cámara de Diputados, al Senado y a la Presidencia de la República.

El señor IZQUIERDO.— Así debiera ser, Honorable colega.

El señor MARTONES.— Así debiera ser, como anota el señor Senador. Pero, en verdad, la práctica nos indica cosas distintas. Chile viene teniendo Presidentes independientes elegidos en las dos últimas elecciones presidenciales. Sin embargo, se pretende impedir la posibilidad de que sean regidores a los independientes.

Por otro lado, se agrega un inciso al artículo 167, en que se prohíbe la celebración de pactos sobre combinaciones a que se refiere el artículo 18.

Aquí está, a mi juicio, la parte medular del proyecto, ya que no tiene ninguna importancia aquella otra disposición que alargaba el plazo, de dos a cinco días, para efectuar el sorteo de letra y número que corresponderá a cada candidato. En la última oportunidad, el Director del Registro Electoral pudo perfectamente realizar el sorteo dentro de 48 horas. De tal modo que esa disposición ni siquiera merece ser analizada, pues es indiferente que el plazo sea de tres, cuatro o cinco días.

Pero el punto neurálgico del proyecto incide en las combinaciones de partidos.

Para nosotros, los Parlamentarios del FRAP, se presenta la discusión de este

proyecto de ley en forma muy favorable, porque él indica que teníamos la razón cuando sostuvimos que cabía la declaración de pactos de combinaciones de partidos para las elecciones de Regidores. De no haber sido así, los señores Parlamentarios de mayoría no habrían impulsado este proyecto de ley para establecer que tales pactos no caben en las elecciones de regidores.

Si estos señores Parlamentarios estaban convencidos de que no eran admisibles los pactos nacionales, que el artículo 18 de la ley N° 12.891 no era aplicable a las elecciones de regidores, ¿por qué, entonces, legislar en esta materia?, ¿para qué incorporar una disposición en el proyecto si estaba claro para los señores Parlamentarios de mayoría que la declaración de combinación nacional hecha por el FRAP estaba mal hecha? Esta es la prueba más evidente de que, de acuerdo con el actual texto de la ley N° 12.891, es perfectamente legal la declaración de pacto nacional.

Pero nada tendríamos nosotros que objetar si esta legislación fuese despachada sólo con el propósito de mejorar la ley para lo futuro, de arreglar cosas que, a juicio de los Parlamentarios, fuera conveniente acomodar.

Debemos objetar, señor Presidente, que este proyecto de ley, incluso redactado hipócritamente —y permíteme la expresión— se halla destinado en forma exclusiva a desautorizar o anular el pacto de combinación de partidos declarado por el FRAP.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MARTONES.— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Senador, el que los demás partidos, con excepción del FRAP, no consideraban válidos los pactos en las elecciones municipales está demostrado por un hecho irredargüible: que ningún otro partido cele-

bró pactos. Es evidente que, si se hubiera creído en la validez de estos pactos, se habrían producido más combinaciones de esa especie.

Los partidos de mayoría, convencidos como están de que esos pactos no son válidos a la luz de la legislación vigente, podrían establecerlo así en una disposición interpretativa; pero no queremos hacerlo por un escrúpulo jurídico y democrático, por no intervenir en un proceso electoral ya iniciado, y nos hemos limitado, por ello, a modificar la ley, estableciendo expresamente que la modificación producirá efecto sólo después de estas elecciones.

Al mismo tiempo, tratando de evitar que, durante un período de más o menos tres meses, se produzca una verdadera anarquía en lo relativo a la integración de los municipios, que exista en todo el País la incertidumbre y el desconcierto con respecto a quiénes han sido elegidos regidores, que se produzca un daño evidente para la buena marcha del País, hemos restablecido la atribución de dictar normas de carácter general, atribución que no sólo será útil en este caso sino en muchos otros más, como lo fue antes, durante los largos años en que estuvo vigente.

Señor Senador, estimo que, por mucho que Su Señoría se esmere en presentar a los partidos que sustentan este proyecto en una posición inconfortable, atropellando los derechos del FRAP o de cualquier sector político, tendrá que terminar por reconocer que, al revés, estamos procediendo escrupulosamente. Aunque consideramos que los pactos no son válidos en las elecciones municipales, no dictaremos una disposición declarativa, sino que entregaremos la cuestión, por lo que a las próximas elecciones se refiere, al juicio del tribunal llamado por la Constitución a calificar las elecciones.

Más caballerosidad y más respeto por los otros sectores políticos, es imposible concebir.

El señor MARTONES.—Cuando analice el informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, van a imponerse los señores Senadores de cómo este informe, mañosamente redactado, tiende a crear en forma previa un criterio...

El señor CURTI.—Hay demasiados adverbios: hipócritamente, mañosamente...

El señor MARTONES.—Vea el Diccionario, señor Senador, y si estoy diciendo una palabra incorrecta, pueden retirarla.

El señor QUINTEROS.—Todos son adverbios terminados en "mente".

El señor MARTONES.—No estoy usando ninguna palabra incorrecta. Sostengo que este informe, como voy a demostrarlo, está redactado mañosamente. Uso esta palabra porque el informe tiende al propósito de crear una mentalidad entre los miembros del Tribunal Calificador, en forma previa.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción?

El señor MARTONES.—Perdóneme, señor Senador.

Se insta al Tribunal, en forma perentoria, a que se pronuncie con la mayor rapidez posible. Ya no se limitan los Senadores que componen la mayoría de la Comisión a decir: "Este proyecto, una vez convertido en ley, va a regir para el futuro, y respecto de lo que ya está en marcha, que el Tribunal Calificador resuelva como lo estime más conveniente, como lo disponía la ley antigua".

¿Pero qué dice el informe, ya que el Honorable señor Bulnes me lleva al terreno? Expresa en uno de los sus párrafos...

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me puede conceder una interrupción, señor Senador, para levantar lo de "mañosamente"?

El señor MARTONES.—Con todo agrado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que suscriben el informe —los Honorables señores Fernando Alessandri y Humberto Alvarez y el Senador que habla—, llamados a pronunciarse sobre una modificación a la ley que establece que no serán válidos los pactos sobre combinaciones de lista en las elecciones de regidores, no sólo estaban en el derecho, sino en el deber de señalar su propia opinión, en el sentido de que, a la luz de las disposiciones ya vigentes, dichos pactos no son válidos. Si hubieran guardado silencio, habrían manifestado tácitamente que consideraban que la ley actual dispone lo contrario.

El señor MARTONES.—¿Con qué derecho?

El señor BULNES SANFUENTES.—Por tal razón, los miembros de la Comisión, que tienen tanto derecho como el Honorable señor Martones a emitir sus propias opiniones y que tienen el deber de hacerlo, dejaron muy en claro que la disposición pertinente se modificaba, porque se prestaba a dudas de parte de algunos elementos; no porque ellos, personalmente, participaran de esas dudas. Para los Honorables señores Alessandri y Alvarez y para al Senador que habla, la disposición era clara en cuanto a que los pactos no son válidos en las elecciones municipales.

Al dejar constancia de nuestra opinión, no pensamos ni podíamos pensar que el Tribunal Calificador de Elecciones, creado por la Constitución e integrado, entre otras personas, por dos Ministros de la Corte Suprema y un Ministro de la Corte de Apelaciones, vaya a tomar como antecedente definitivo e inobjetable el parecer de tres Senadores. Los Senadores que formamos parte de la Comisión podemos defender juicios y, a veces, los perdemos. La opinión de un Senador o de varios o de todo el Senado no puede ser definitiva para un tribunal cuando se trata de interpretar una ley preexistente.

No hay, por lo tanto, redacción maño-

sa, sino, por el contrario, una redacción que establece exactamente la verdad de los hechos.

El señor MARTONES.—Este proyecto pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado para ser estudiado e informado, no para que ésta emitiera un informe sobre si tales pactos caben o no en conformidad con las actuales disposiciones de la ley N° 12.891, ni para que los señores miembros de ella que integran la mayoría dijeran: “Discutimos esto, pero esto otro tampoco cabe; en consecuencia, corresponde proceder con nuestro consejo sobre la manera de legislar para lo futuro”.

Para ver quién tiene la razón, leamos algunos párrafos del informe. Una de sus partes dice así: “El proyecto en referencia consta de dos artículos: un artículo único de carácter permanente y otro transitorio.

Por el primero se introducen en la Ley General de Elecciones algunas enmiendas que, en concepto de la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión que concurrieron a su aprobación,” (los Honorables señores Alessandri, Alvarez y Bulnes) “tienen por objeto, en su mayor parte, fijar el verdadero sentido de la última reforma de este texto legal y aclarar algunos de sus preceptos”.

Lo que dice el informe no es efectivo. El proyecto no puede haber tenido por objeto fijar el verdadero sentido de la última reforma de la ley general de Elecciones y aclarar algunos de sus preceptos, porque no se trata de dictar una ley interpretativa. Estamos discutiendo, en realidad, una modificación de la ley N° 12.981, que estableció normas nuevas y no interpretó preceptos de la ley de Elecciones. Por lo tanto, ni la Comisión ni su Secretario pueden dejar estampado en el informe un objetivo distinto del perseguido por el proyecto.

Y tanto se desmiente la propia Comisión que el informe, a continuación de este párrafo, dice lo siguiente:

“En primer término, y signada con la

letra a) del artículo único, se agrega como artículo 11 bis de la referida ley un precepto por el cual se faculta al Tribunal Calificador de Elecciones para dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República, previo informe del Director del Registro Electoral”.

¿Es esta una disposición encaminada a fijar verdaderas normas, algunas reformas y a aclarar algunos preceptos, o no es una disposición totalmente nueva?

Luego, después, el informe de la Comisión dice en otro párrafo —y tomen nota los señores Senadores cómo está también redactado—: “A la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión que concurrieron a la sesión en que se aprobó el proyecto en informe no le merece duda alguna que, en conformidad a la legislación vigente, en las elecciones de regidores no pueden celebrarse pactos sobre combinaciones de listas de que trata el artículo 18, reñidos desde luego con la naturaleza de la función municipal que mira fundamentalmente a un interés de administración local”. Y se da este argumento para dar más fuerza a su opinión: “que mira fundamentalmente a un interés de administración local, con prescindencia de los intereses políticos en general”.

Y agrega:

“Y ha aceptado esta enmienda al artículo 167 de la Ley General de Elecciones, a fin de evitar cualquier duda sobre el particular en el futuro y sobre la base esencial que contempla el artículo transitorio de la Honorable Cámara, aclarado por nosotros...”.

Hay más: en este informe, se conmina al Tribunal Calificador de Elecciones para que se pronuncie con rapidez sobre si cabe o no la celebración de pactos electorales. Dice:

“Y a fin de que el Tribunal Calificador pueda hacerlo a la brevedad, hemos declarado en este artículo transitorio que

dicho Tribunal quedará investido, desde la fecha de la promulgación de esta ley, de la facultad que le otorga la letra a) del artículo único. Estamos ciertos que el Tribunal Calificador de Elecciones, movido del más alto espíritu público, procederá de inmediato a resolver la cuestión pendiente relativa a la validez de los pactos sobre combinaciones de listas en las elecciones de Regidores”.

Yo protesto con todas las energías de mi espíritu por la forma mañosa como está redactado este informe. Siento tener que decir que, aun cuando abrigo gran estimación por el Secretario de esta Comisión, me parece que, después de haber tomado bando político y de haber sido miembro integrante del primer Gabinete de este Gobierno, de haber confesado públicamente sus ideas, de haber venido aquí a discutir con nosotros un proyecto de ley de carácter político, como fue el que prorrogó por un año el período de los regidores, está inhabilitado para actuar, por lo menos, como Secretario de esta Comisión. No podemos el veinte por ciento de los Senadores depositar confianza en quien ha tomado bando beligerante en la política nacional, en circunstancias de que aquí debe actuar como ministro de fe en una Comisión. Por lo tanto, en nombre nuestro, notificamos nuestra disconformidad por la presencia en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, del señor Enrique Ortúzar, su calidad de Secretario de ella.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Senador?

El señor MARTONES.—Con todo gusto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Ya que el señor Senador se refiere al señor Ortúzar, quiero manifestar, como miembro ya antiguo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que celebro que el Senado de la República cuente con un Secretario de extraordinaria capacidad y eficiencia...

El señor MARTONES.—No discutimos su eficiencia.

El señor BULNES SANFUENTES.—... que nunca ha merecido de ninguno de los miembros de la Comisión, actuales o anteriores, la menor crítica, ni mucho menos una acusación respecto de su honestidad funcionaria, y ha recibido siempre el aplauso de todos los Senadores que han integrado la Comisión que él atiende.

El señor MARTONES.—No discutimos su eficiencia, ni su sentido de caballerosidad: es gentil, atento, aun simpático con todos. Pero este informe, en la forma que está redactado...

El señor ALVAREZ.—El señor Secretario no ha hecho más que interpretar lo que acordó la Comisión.

El señor MARTONES.—¡Caramba que es distinto, señor Senador, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados! Si Su Señoría se diera el trabajo de leer ese informe, vería como en él se mencionan exclusivamente el proyecto de ley que se modifica y las modificaciones que se introducen, sin dar los argumentos mismos de los señores Diputados que propiciaron la moción y sin emitir juicios.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se deja constancia también en el informe de la Cámara de Diputados de las opiniones que mereció el proyecto a los señores Diputados. En el caso de nuestra Comisión, el señor Secretario no ha expuesto sino lo que nosotros hemos dicho.

De manera que el señor Senador nos hace una ofensa a nosotros, los Senadores, porque el informe lleva nuestras firmas y, en consecuencia, no contiene opiniones del señor Secretario; no es el informe del señor Secretario de la Comisión, sino el nuestro, nuestras opiniones.

El señor MARTONES.—Pero no han sido Sus Señorías quienes han redactado el informe, sino el Secretario.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero lo hemos firmado, tanto el Honorable señor Alvarez como el Honorable señor Alessandri y el que habla.

El señor MARTONES.—Dije y sostengo que no lo han redactado ni Sus Señorías ni ninguno de los demás señores Senadores que forman la Comisión: el informe fue redactado por el señor Secretario.

El señor ALVAREZ.—¿Qué novedad hay en ello? Los Secretarios son quienes redactan los informes, en todas las Comisiones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y, además, contiene nuestras opiniones y no las de él. Dice lo que dijimos nosotros.

El señor MARTONES.—La opinión de la mayoría de la Comisión y no la de quienes no están de acuerdo con el proyecto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El informe está de acuerdo con lo que pedimos que se dijera en él.

El señor MARTONES.—He protestado de que el señor Secretario de la Comisión, en forma parcial, redacte el informe de acuerdo con lo que dicen unos y no con lo que dicen otros. No hay constancia en el informe sino de la opinión de la mayoría de sus integrantes y no contiene la de aquellos que forman la minoría.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No puede haber constancia de opiniones de la minoría porque no concurrieron a las sesiones de la Comisión.

El señor IZQUIERDO.—No concurrimos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El informe empieza diciendo que a la primera sesión asistieron los cinco miembros de la Comisión, pero a la segunda, sólo los tres Senadores que suscriben este informe. De modo, pues, que el señor Secretario no ha hecho sino consignar lo que los tres Senadores que asistieron a la Comisión pidieron que se dijera.

El señor ALVAREZ.—Y es lo que hacen todos los Secretarios.

El señor MARTONES.—Tengo la conciencia de que no cometo ninguna injusticia al formular esta reclamación. Tengo

la convicción de que el señor Secretario, en el plano político, actuó parcialmente, y parcialmente ha actuado en este recinto, como Ministro de Estado. El ha tomado un puesto en una barricada de combate.

Creo que los funcionarios del Senado, como todo hombre libre en este país, pueden tener las opiniones políticas que les plazcan y militar en los partidos políticos que estimen más de acuerdo con sus convicciones; pero, en el ejercicio de sus funciones, deben actuar con la independencia que corresponde al respeto que merece cada uno de los cuarenta y cinco Senadores que integran esta corporación.

Sobre el particular, recuerdo haber enviado una nota de felicitación al señor Prosecretario y Tesorero del Senado por una carta que él remitió al Presidente del Partido Liberal, la cual fue publicada en el diario "El Mercurio", en vísperas de celebrarse una convención de ese partido. En ella pedía que se lo relevara de integrar una comisión para la cual había sido designado, porque su calidad de alto funcionario del Senado lo obligaba a mantener una actitud de prescindencia total en la actividad política. Ello me parece lo justo y digno en una persona que, por sus funciones, debe ser garantía para todos los sectores y, no por estar de acuerdo con sólo algunos, demostrar su parcialidad.

De tal modo, señor Presidente, que, cuando se informa este proyecto de ley y no se tiene la franqueza de decir con claridad: "No corresponde, en las elecciones de Regidores, aplicarlo", ¿por qué el artículo transitorio?, ¿con qué objeto?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ¿Me permite el señor Senador?

A la Mesa se le presenta el caso de que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el Secretario puede solicitar del Senado ser escuchado con relación a los cargos que se le formulen en el desempeño de sus funciones, o a los que se formulen en contra de los demás funcionarios.

El señor MARTONES.—Así es, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En esta ocasión, el Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento me ha solicitado que recabe el asentimiento de la Sala para ser escuchado a este respecto.

El señor MARTONES.—¿De inmediato, o cuando termine?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Creo que sería mejor de inmediato, porque seguramente Su Señoría entrará a otros temas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero ¿por qué no termina sus observaciones el señor Senador? Tiene perfecto derecho para decir lo que crea conveniente con respecto al manejo de las Comisiones de trabajo. Estimo que debe darse preferencia al señor Senador para que termine su discurso. En seguida se puede escuchar al funcionario afectado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Exactamente, señor Senador.

Precisamente, he expresado que lo dejaba al criterio del señor Senador: si quiere, ahora, o después.

Se hará al final de las observaciones de Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente, cuando se publica una versión "in extenso" es preferible que el afectado por esta clase de críticas pueda contestar inmediatamente. Nadie sabe si las críticas del Honorable señor Martones aparecerán en el diario un día y la respuesta del señor Ortúzar, otro día. Me parece, pues, lo lógico que haya continuidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Le pedimos a la Redacción que lo publique todo junto.

El señor LARRAIN.—Pero ¿qué inconveniente hay en que se le oiga de inmediato?

El señor DURAN.—¿Por qué no se ha planteado este asunto en el seno de la Comisión de Policía Interior? Es donde corresponde tratarlo. Sólo por falta de

acuerdo de esa Comisión debe requerirse acuerdo del Senado.

El señor LARRAIN.—Pero, ya planteado, lo lógico es que el Secretario sea oído de inmediato.

El señor MARTONES.—Si el señor Presidente me consulta si yo tendría inconveniente para que el señor Ortúzar de inmediato interviniera, yo le digo que no tengo ningún inconveniente. Pero si el señor Presidente dice que el Secretario tiene derecho, por Reglamento, le pregunto: ¿es de inmediato? ¿Vamos a polemizar con el señor Secretario? ¿Quiere el señor Secretario, haciendo uso de su derecho, interrumpir mi discurso?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador.

El señor MARTONES.—Yo no tengo inconveniente en que el señor Secretario hable, pero pido que se tenga conmigo la deferencia de solicitar mi aceptación para que él pueda hacerlo en este momento. De otro modo, tendría que esperar. . .

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señor Senador, la Mesa ha sido muy clara a este respecto. Ha manifestado a Su Señoría que estima más conveniente, en vista del acuerdo producido, escuchar al señor Secretario en este momento, o, si lo prefiere Su Señoría, en unos momentos más, al término de sus observaciones. Todavía más, abundé en conceptos manifestándole que como creía que Su Señoría podía pasar, en seguida, a considerar otros aspectos del proyecto en debate, estimaba quizá más oportuno que el señor Secretario hablara al término de este aspecto de las observaciones del señor Senador. En atención, ahora, a las observaciones de Su Señoría sobre el derecho que tendría el señor Secretario, se le concederá el uso de la palabra cuando el señor Senador termine su intervención.

El señor MARTONES.—Conforme, porque me voy a referir a la misma situación, y me alegro de que el señor Secretario esté en la sala, para que pueda escuchar todas mis observaciones.

De tal manera que ¿cuál es la finalidad de este artículo transitorio, después de lo dicho en el informe? No creo que los magistrados, cuando lo estiman conveniente, se priven de recurrir a la historia de la ley. Siempre he creído que la historia de la ley tiene mucha importancia, por que los magistrados que se interesan por conocer el espíritu de ellas leen no solamente los debates, sino los informes mismos de la Comisión respectiva. Nosotros les damos carácter de técnicas a nuestras Comisiones y es indudable que tiene mucha importancia la opinión técnica de los señores Senadores avezados en materias jurídicas. Esa opinión técnica, en este caso, corresponde sólo a los tres señores Senadores que integraron la mayoría de la Comisión.

Ahora bien, cuando en este informe se establecen juicios cuya inserción nadie ha solicitado en la Comisión y se le da una redacción que tiende a crear un criterio previo, me parece que esto no es honesto.

Después de este informe y de lo ya expresado por algunos señores Senadores, ¿qué objeto tiene el artículo transitorio? ¿Por qué no lo eliminamos lisa y llanamente? ¿No es mucho mejor?

Se dice: el Tribunal Calificador resolverá esta materia de acuerdo con un informe del Director del Registro Electoral. Pero, señor Presidente, ¿si Chile entero ya conoce la opinión del señor Director del Registro Electoral! Antes que nosotros lo notificáramos de que iríamos en pacto nacional, el señor Director declaró en forma pública, en declaración oficial que entregó a la prensa, que tales pactos no cabían en la ley y, por ello, nosotros entregamos la siguiente declaración, que leeré porque algunos señores Senadores creyeron que nosotros habíamos hecho una consulta. No hemos hecho, en realidad, ninguna consulta. Dijimos:

“Señor Director del Registro Electoral:

Los suscritos, Presidente y Secretario General del Partido del Trabajo, Presidente y Secretario General del Partido Socialista, Presidente y Secretario General del

Partido Democrático Popular, Presidente y Secretario General del Partido del Pueblo y Presidente y Secretario General del Partido Comunista, todos domiciliados para estos efectos en Compañía 1439, al señor Director decimos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 167 de la Ley 12.891 sobre Elecciones, venimos en declarar que nuestros Partidos Políticos han convenido en un pacto sobre combinaciones de listas respecto de todas las comunas y agrupaciones de comunas del territorio de la República, para las próximas elecciones generales de regidores a efectuarse en abril de 1960.

Ante las declaraciones del señor Director, aparecidas en la prensa, en el sentido de que la ley en vigencia no autoriza la suscripción de pactos sobre combinaciones de listas para las elecciones de regidores, nos vemos en la necesidad de demostrar a Ud. que la Ley 12.891, contempla esta forma de participación en las mencionadas elecciones.

En efecto: el artículo 167 de la mencionada Ley, prescribe que "para las elecciones municipales regirán las disposiciones que la Ley General de Elecciones establece para las del Congreso Nacional, en cuanto se relacionan con las *declaraciones de candidaturas*, cédula oficial, *organización del acto electoral*...".

La forma de hacer las declaraciones de candidaturas se encuentra en los artículos 17, 18 y 168 de la referida Ley.

El primero de ellos, en el inciso tercero, dispone que "cada declaración podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar, y la que contenga un número mayor deberá ser rechazada por el Director del Registro Electoral".

El inciso cuarto del artículo 18 prescribe que "los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar".

Finalmente el artículo 168 estatuye:

"Las candidaturas a regidores deberán ser declarados previamente, sin cuyo especial requisito no serán consideradas en la elección".

Dentro del capítulo II que trata de la "Elección de los Regidores Municipales", no se encuentra otro artículo que reglamente la forma de hacer las declaraciones de candidatos a regidores. Significa esto que pueden inscribirse como candidatos un número mayor que el de cargos que se trata de llenar.

Lógicamente no, porque las disposiciones de una ley deben interpretarse de modo que entre ellas exista la correspondiente armonía. Se aplican en el caso de los regidores, las disposiciones de los artículos 17 y 18 transcritos, y no se puede declarar mayor número de candidatos que los cargos a elegir.

Dentro del contexto de la Ley General de Elecciones, numerosas disposiciones se refieren al Juez Letrado o Juez de Letras, por ejemplo, los artículos 62 para declarar las sedes oficiales de los Partidos en cada comuna y 96 para las reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios; pero, dentro del capítulo I que es donde se encuentran estas normas, no hay ninguna de ellas que especifique cuál es el Juez Letrado o Juez de Letras competente para dichos efectos. Sólo el artículo 189 ubicado en el título tercero del capítulo segundo, denominado como se ha dicho "De la Elección de los Regidores Municipales" prescribe: "Cada vez que la Ley se refiere a Juez de Letras se entenderá que se trata del Juez de Turno en lo Civil de Mayor Cuantía, respecto de los departamentos en que funcione más de un Juzgado".

¿Podría alguien sostener cuerdamente que por estar situado, el mencionado artículo 189, dentro del capítulo de "Elecciones de Regidores Municipales", no se aplica a las elecciones de parlamentarios y Presidente de la República?

Es ocioso que dejemos constancia que

estos dos asuntos, que no aparecen solucionados directa y expresamente en la Ley, jamás han merecido dudas u objeciones.

Con lo expuesto pareciera superfluo abundar en mayores argumentaciones jurídicas para demostrar la procedencia de los pactos sobre combinaciones de listas en las elecciones de regidores de abril próximo. Pero aún hay más antecedentes de los cuales conviene dejar constancia en esta presentación.

La jurisprudencia del Tribunal Calificador de Elecciones también apoya nuestra tesis.

El artículo 170 de la Ley de Elecciones en vigencia hasta mayo de 1958 (artículo 167 de la Ley 12.891 actual), tampoco hacía aplicables en forma expresa a las elecciones de regidores, las normas del capítulo I de dicha Ley, sobre declaración de candidaturas, a pesar de que en el capítulo segundo de la misma ley —al igual que ahora— se reglamentan los procedimientos sobre esta materia.

Sin embargo, el Tribunal Calificador, en sentencia de 22 de julio de 1953, pronunciada en la reclamación de Oscar Alvarez, Provincia de Coquimbo, resolvió: “el artículo 170 (artículo 167 actual), hace aplicables a los elecciones municipales las disposiciones generales de la Ley en cuanto se relacionan con la organización del acto eleccionario, organización que comienza, como es sabido, con la presentación oficial de los candidatos”; dicho en otros términos, con la declaración de candidaturas.

Todavía más, del estudio de todos los debates parlamentarios que forman la historia fidedigna de la Ley 12.891, se desprende que nunca nadie tuvo siquiera la idea de restringir la aplicación de los pactos de combinaciones de listas, exclusivamente a las elecciones del Congreso Nacional. Ni los Diputados o Senadores informantes, ni ninguno de los que intervinieron en la discusión, pronunciaron frase alguna que aun, veladamente, pudiera servir para sostener esta idea.

Tan cierto es lo que estamos afirmando, que algunos Diputados, entre los cuales figura don Jacobo Schaussohn que fuera informante en la Cámara al discutirse la actual Ley 12.891, han presentado una moción para prohibir los pactos de combinaciones de listas en las elecciones de regidores. Pero esta moción, ni siquiera ha sido objeto de discusión en la Comisión respectiva, y mientras no tenga fuerza legal —si es que alguna vez llega a tenerla— ninguna autoridad puede pretender aplicarla, so pena de incurrir en sanciones de todo orden.

Aún más, en la exposición de motivos del proyecto modificatorio a que nos estamos refiriendo, se dice: “. . . se prohíben expresamente, para estas elecciones, los pactos sobre combinaciones de listas”. “A contrario sensu” no existe hasta ahora, tal prohibición.

Tendrá que excusarnos el señor Director que hayamos dado una extensión fuera de lo imprescindible a esta declaración de pacto sobre combinaciones de listas para las elecciones de regidores del año entrante; pero nos ha parecido una aberración jurídica de tal gravedad y trascendencia la opinión dada a conocer por la prensa, que sin pretender dictar cátedra sobre hermenéutica, hemos deseado dejar constancia de la correcta interpretación y aplicación de la Ley.

Por tanto:

Al señor Director rogamos tener por declarado que los Partidos Políticos: del Trabajo, Socialista, Democrático Popular, del Pueblo y Comunista, a quienes representamos han convenido en un pacto sobre combinaciones de listas en todas las comunas y agrupaciones de comunas del país, para las elecciones generales de regidores a efectuarse el primer domingo de abril de 1960, y que, conforme a esta declaración, haremos la inscripción de nuestros Candidatos ante los Conservadores de Bienes Raíces respectivos”.

Firman todos los representantes de los partidos del FRAP.

De tal modo, señor Presidente, que no hemos formulado consulta alguna, sino, simplemente, hemos notificado al señor Director del Registro Electoral la forma como iríamos en las elecciones de regidores del 3 de abril próximo. ¿Y qué hizo el señor Director del Registro Electoral? Sin tener por qué ni para qué, envió dicha comunicación al Tribunal Calificador de Elecciones y, naturalmente, éste no podía pronunciarse y ordenó archivar tal notificación.

Lo hizo con la siguiente providencia:

“En Santiago, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Teniendo presente que la disposición del N° 21 del artículo 89 de la Ley N° 9341, que era la única que autorizaba al Tribunal para dictar normas de carácter general que sirvieran para la corrección del acto electoral, fue derogada por el artículo 2° de la Ley N° 12.938, de fecha 18 de agosto de 1958, y que ninguna disposición de las leyes N° 12.891, de 26 de junio de 1958, General de Elecciones, y N° 12.922, de 14 de agosto de 1958, General sobre Inscripciones Electorales, que son las que actualmente rigen en materia electoral, contemplan una norma similar sobre este particular, ARCHIVESE.

Pronunciada por el Tribunal Calificador, integrado por sus miembros señores Juan A. Coloma M., Presidente, Rafael Fontecilla R., Marcos A. Vargas S., Hernán Figuerca A., Remigio Maturana M., Oscar Rojas A., Secretario”.

No le cabía otra cosa que archivar el asunto. Se dijo por la prensa que el Tribunal rechazaba el pacto. En realidad, no lo rechazaba ni lo aceptaba. No tenía nada que hacer, pues no tenía facultad, en virtud de la ley 12.891, para pronunciarse. Esta facultad se le dará ahora; pero se le dice en el informe, sin haber por qué decirle: “pronúnciese de inmediato, porque así lo requiere el interés del País; pronúnciese ahora de acuerdo con los preceptos que existen en la ley vigente”. El informe

le está diciendo anticipadamente al Tribunal lo que debe hacer.

El señor ALVAREZ.—No, señor Senador: solamente es la opinión de los señores Senadores. No es más.

El señor MARTONES.—¿Y por qué los partidos del FRAP dijimos que hay derecho a participar en un pacto nacional?

Desde luego, porque en los partidos del FRAP, como en los de Sus Señorías, también hay abogados y también tenemos informes jurídicos. Ellos han hecho los mismos estudios que los abogados de Sus Señorías; podrán ser algo más o algo menos letrados que Sus Señorías, pero, de todos modos, nosotros debemos atender a su opinión.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Justamente porque respetamos la opinión ajena, Honorable colega, queremos que haya un pronunciamiento del Tribunal Calificador.

El señor MARTONES.—Estaría bien si fuera para después de las elecciones; pero estamos a 13 de enero y los candidatos están inscrito desde el 4 de diciembre del año pasado, de modo que la campaña, por nuestra parte, ya se está haciendo de la manera que se resolvió que debía hacerse: en combinación de partidos y no individualmente. Por ello, nosotros calificamos de intervencionista esta ley.

Aquí tenemos un informe de nuestro camarada de partido el abogado don Walter Blanco.

Como este informe da argumentos que permitirán su consideración después, cuando haya de resolver el Tribunal, me veré obligado a leerlo, con el perdón de Sus Señorías.

Si Sus Señorías desean que se ahorre tiempo, bastará acordar insertarlo en la versión de la sesión de esta tarde y publicarlo en la prensa. Así los miembros del Tribunal Calificador podrán conocer la opinión del abogado señor Walter Blanco, la del Departamento Electoral Nacional del Partido Socialista y la del Departamento Nacional Electoral del Frente de Acción Popular. Estimo que estos tres do-

documentos son de la más alta importancia y es indispensable que ellos sean conocidos.

—*Se acuerda la inserción y publicación de los siguientes tres documentos:*

Santiago, 6 de noviembre de 1959.

Señor don

Humberto Martones,

Presente.

Estimado compañero y amigo:

Evacuando la consulta que me hiciera en días pasados, tengo el agrado de darle por escrito, mi opinión legal y jurídica acerca de la interpretación de los artículos 18 y 167 de la Ley N° 12.891.

Artículo 18.—Dos o más Partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de lista para las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro de los plazos señalados por los artículos 13 y 14, según corresponda, ante la Dirección del Registro Electoral, con las firmas de los Presidentes y Secretarios de los Partidos pactantes.

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán referirse a Senadores y Diputados a la vez o a unos y otros separadamente.

Artículo 167.—Para las elecciones municipales regirán las disposiciones que la Ley General de Elecciones establece para las del Congreso Nacional, en cuanto se relacionan con las declaraciones de candidaturas, . . . etc.

Del primero de estos artículos pareciera desprenderse que la combinación de listas o partidos, está autorizada, únicamente, para las elecciones de parlamentarios.

Sin embargo, un estudio más acabado de la situación nos permite opinar lo contrario.

En efecto, la Ley General de Elecciones, está dividida en dos Capítulos. El primero está dedicado a la "Elección de Presidente de la República y del Congreso Nacional" y, el segundo, a la "Elección de los Regidores Municipales".

Por este motivo, el artículo 18 —que forma parte del Primer Capítulo— no se refiere a las elecciones de regidores, en la parte que establece la combinación de listas. Pero, *este silencio no significa prohibición* de presentar candidaturas a regidores en pactos de listas combinadas. El legislador prefirió establecer, todo lo concerniente a estas elecciones, en el Capítulo Segundo, cuyo artículo 167 se refiere, precisamente, a esta materia.

El hecho de que el inciso segundo del artículo 18 exprese que "las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán referirse a Senadores y Diputados a la vez o a unos y otros separadamente" obedece a la razón ya indicada en el párrafo anterior y, además, a que la modalidad de elección de parlamentarios hacía necesaria esta explicación.

El artículo 167 expresa que "para las elecciones "municipales regirán las disposiciones que la Ley General de Elecciones establece para las del Congreso Nacional, en cuanto se relacionan con las declaraciones de candidaturas, etc."

La presentación de listas combinadas incide al tenor de la ley, precisamente, en las *declaraciones* de candidaturas, por lo que hay que *concluir*, forzosamente, que *el artículo 18 es aplicable, íntegramente, a las elecciones municipales*. Lo contrario significaría una prohibición que, de haberla querido el legislador, la habría establecido en forma expresa.

Esta opinión —de la exigencia de una prohibición expresa— es reforzada, precisamente, por la legislación anterior, la que permitía esta clase de combinaciones para las elecciones municipales. En todos aquellos aspectos en que la nueva ley, deseó o quizo modificar la antigua, lo indicó expresamente. En este caso, nada dijo. Era el artículo 167, precisamente, el que debía contener tal prohibición; por el contrario, en esta disposición, la ley sólo estatuyó la vigencia del artículo 18, el cual permite, sin lugar a dudas, las combinaciones para las elecciones municipales.

La historia de la Ley no contiene ninguna información en el sentido de que haya estado, siquiera, en el pensamiento de los legisladores, el prohibir esta clase de pactos.

Apelando a las normas de hermenéutica legal-letra y espíritu del legislador (Arts. 19 al 24 del Código Civil) es conclusión lógica, que tal sistema de presentación de candidatura, está en todo acorde con ella.

El señor Mario Bernaschina, Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile, sostiene en su "Cartilla Electoral", la tesis contraria; pero sin dar razón alguna en su abono.

La opinión sustentada hasta aquí, se ve aún más reforzada por el siguiente hecho: Consta del Boletín N° 1159, de la Cámara de Diputados, que una moción presentada por varios señores Diputados, sobre modificaciones a la Ley 12.889, General de Elecciones, se trató de modificar la actual redacción del artículo 167, en el sentido de dejar expresamente establecida la prohibición de celebrar pactos en las Elecciones Municipales. Esta moción no prosperó. A contrario sensu, debe concluirse, pues, que de acuerdo con la legislación vigente esta clase de pactos esta permitida en las elecciones de regidores, por así disponerlo el artículo 167, en relación con el artículo 18, ya que es elemental, en derecho, que *toda disposición que no contenga una prohibición expresa debe ser interpretada en su sentido positivo.*

Saluda atte. a Ud. su Affmo. amigo y camarada.—*Walter Blanco M.*

Informe sobre interpretación de la Ley de Elecciones relacionado con los pactos nacionales, inscripción de nuevos partidos e inclusión de independientes en las listas del Partido Socialista

I.—Pactos nacionales

Se ha sostenido por algunos tratadistas y en forma interesada por algunas organizaciones políticas de derecha, que de

acuerdo con la actual Ley de Elecciones no sería posible celebrar pactos nacionales para la próxima elección de regidores.

Para arribar a esta conclusión se basan en lo preceptuado en el artículo 167 de la Ley General de Elecciones, la cual estatuye que para las elecciones municipales, regirán las mismas disposiciones establecidas para elegir parlamentarios en lo concierne a varias materias que las especifica y en la cual no se estatuyen los mencionados pactos nacionales.

Sin embargo, estudiado este problema en este Departamento Nacional Electoral, se ha inferido otras conclusiones muy distintas, que permitiría la celebración de dichos pactos.

En efecto, dicho precepto legal al establecer que se aplicarán en las elecciones municipales las disposiciones para elegir los miembros del Congreso Nacional, incluye "Las declaraciones de candidaturas". lo que demuestra que el espíritu del legislador fue enumerar las materias en forma genérica.

En consecuencia, se estableció que algunos párrafos de los títulos de la Ley de Elecciones se aplicarían a la elección municipal, como es el caso que al manifestar "candidaturas y su declaración", se referían indudablemente a toda la materia tratada en el párrafo 1° del Título II de la Ley de Elecciones, que comprende en la especie todo el procedimiento para practicar dichas inscripciones, en lo concerniente a quienes deben hacer las inscripciones, plazo para hacerlo, necesidad que los candidatos sean miembros del Partido que lo inscribe, número de candidatos, nombres del Presidente y Secretario Departamental de cada Partido, y finalmente se establece la facultad de celebrar pactos nacionales entre organizaciones políticas.

Ahora bien, aceptada esta tesis, necesariamente se debe concluir que al establecer el artículo 167 que a las elecciones municipales se aplicarían las disposiciones para elegir los parlamentarios en lo relacionado con las "Declaraciones de candidatu-

ras", se refería lógicamente al Párrafo 1º del Título II, de dicha Ley General de Elecciones.

Como se ha manifestado anteriormente, en este párrafo I, del Título II, se encuentra el artículo 18 que autoriza a dos o más partidos para convenir en un pacto sobre combinaciones de lista para las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del País.

A mayor abundamiento, se debe tener presente el principio que anima a la última reforma electoral en el sentido de que sus disposiciones son aplicables a todas las elecciones, con exclusión de la elección de Presidente de la República en lo concerniente a pactos nacionales, y no se ve el motivo o razón que hubieren tenido los legisladores para excluir a las elecciones municipales de los pactos nacionales.

Si hubiere existido en realidad el deseo de limitar los pactos, naturalmente que se habría prohibido en forma expresa.

Igualmente, es interesante recordar que el proyecto primitivo de reforma electoral acordado por el Bloque de Saneamiento Democrático, incluía el deseo de terminar con toda clase de combinaciones o pactos electorales, en forma tal que cada partido afrontara solo las elecciones, pero posteriormente debido a las presiones de los partidos denominados chicos se modificó este criterio y se creó la institución de los pactos nacionales, creando toda una mecánica de cifras repartidoras para cada caso.

Humberto Martones N., Jefe del Depto. Nacional Electoral; Octavio Cornejo Bravo, Secretario.

2º Informe del Departamento Nacional Electoral del FRAP

Procedencia de los pactos de Combinaciones de listas, en las elecciones municipales

El artículo 167 de la ley N° 12.891, que fijó el texto refundido de la ley general de Elecciones, hace aplicables a su capítulo

II, relativo a las elecciones de regidores municipales, diversas disposiciones de su capítulo I, que reglamenta las elecciones de Presidente de la República y de Diputados y Senadores, sin perjuicio de los preceptos especiales contenidos en dicho capítulo.

Entre las normas del capítulo I aplicables a las elecciones municipales, tenemos las referentes a las "declaraciones de candidaturas".

El párrafo 1º del título II del capítulo I, denominado "Presentación oficial de candidatos", reglamenta, como su propio nombre lo indica, los procedimientos de declaración de candidatos. Entre sus disposiciones está el artículo 18, referente a los pactos de combinaciones de listas entre los diversos partidos políticos, por lo cual podemos concluir que el artículo 18 forma parte del procedimiento de "declaraciones de candidaturas" o de "presentación oficial de candidatos", frases que en esta materia pueden considerarse sinónimas. Es decir, tales declaraciones pueden ser hechas de dos maneras: con pactos o sin ellos.

Podría argumentarse que el artículo 18 sólo sería aplicable a las elecciones de congresales, por referirse en su texto, exclusivamente, a "Senadores o Diputados" y a "circunscripciones o agrupaciones electorales". Este argumento no resiste el menor análisis, puesto que el artículo 18 se encuentra en el capítulo I de la ley N° 12.891, que reglamenta las elecciones de congresales, por lo cual no podría referirse sino a éstos y a las divisiones territoriales por las que son elegidos.

Asimismo, podría sostenerse que de la redacción del artículo 18 se desprendería que la declaración de candidaturas y la declaración de los pactos de combinaciones de listas serían dos actos jurídicos distintos. Por nuestra parte, creemos que esta distinción es sólo aparente, porque, en su esencia, la declaración de los pactos es una de las formas de las declaraciones de candidaturas, como hemos concluido más arriba.

Pero aun si aceptáramos la teoría recién expuesta, el artículo 167 hace aplicables a las elecciones de regidores los pactos de combinaciones de listas.

En efecto, se aplican al capítulo II los preceptos del capítulo I referentes a la "organización del acto electoral", por expresa disposición del artículo tantas veces citado.

El Tribunal Calificador de Elecciones (22 de julio de 1953. Elecciones generales de regidores. Provincia de Coquimbo. Reclamación Oscar Alvarez), interpretando el artículo 170 de la ley antigua (correspondiente al actual 167), que no hacía aplicables en forma expresa a las elecciones de regidores las normas del capítulo I relativas a la declaración de candidaturas, y a pesar de que en el capítulo II de dicha ley se reglamentaban los procedimientos sobre la materia, hizo, con muy buen criterio, aplicables a las elecciones de regidores las disposiciones sobre elecciones de congresales en cuanto a las declaraciones de candidaturas, porque "el artículo 170 (actual 167) hace aplicables a las elecciones municipales las disposiciones generales de la ley en cuanto se relacionan con la organización del acto eleccionario, organización que comienza, como es sabido, con la presentación oficial de los candidatos".

Pues bien, de acuerdo al nuevo sistema de la ley N° 12.891, la organización del acto eleccionario comienza con los procedimientos del párrafo 1° "Presentación oficial de candidatos" del título II "Candidatos y cédulas electorales" de la primera parte "Procedimientos anteriores a la votación", según de la mera lectura de los epígrafes reproducidos se concluye.

Es decir, tanto las declaraciones de candidaturas como las declaraciones de los pactos, que deben hacerse en los mismos plazos, dan comienzo a la organización del proceso eleccionario, aunque, a nuestro juicio, las declaraciones de candidaturas y de pactos constituyen, como ya hemos dicho, un solo acto que da comienzo a la organización de dicho proceso.

Más aun, en el caso de no aceptarse ninguna de las conclusiones anteriores, otra parte del artículo 167 nos da la razón.

En efecto, la citada disposición hace aplicables las disposiciones generales referentes a los "escrutinos", a las elecciones de regidores.

De aceptarse la inexistencia de los pactos en las elecciones de regidores, quedarían sin aplicación parte del artículo 113, los números 1° y 2° del artículo 114 y el artículo 115 del título XIII "Escrutinio general". "Voto repartidor. Proclamaciones decir, gran parte de las disposiciones referentes a los "escrutinos"; o sea, haríamos una distinción que la ley no hace, contrariando todas las normas de hermenéutica legal.

Podría argumentarse que las citadas disposiciones no forman parte de los procedimientos de escrutinio, tan peregrina tesis nos llevaría a concluir que para las elecciones municipales la ley N° 12.891 no habría establecido normas para determinar los regidores electos.

Aunque creemos haber demostrado en forma fehaciente, por el análisis de las disposiciones legales citadas, la aplicación del artículo 18 a las elecciones municipales, por si cupiere alguna duda, trataremos de demostrar que de la historia de la modificación de la ley de elecciones y del espíritu del legislador se desprende claramente la tesis que estamos defendiendo.

Del estudio de los debates parlamentarios que dieron lugar a la reforma electoral podemos concluir que solo hubo la intención de reemplazar el sistema de pactos múltiples por el de los pactos nacionales.

Podría sostenerse basándose en jurisprudencia del Tribunal Calificador de Elecciones (22 de julio de 1953. Elecciones generales de regidores, Provincia de Linares. Reclamación Juan Benítez, Carlos Bernal y Kurt Möller) que las declaraciones conjuntas no regían para las elecciones de regidores, y, por tanto, implícitamente no se

aceptaban los pactos en las elecciones municipales, por lo que, al discutirse la reforma electoral, y al no decirse nada sobre este punto, se quiso mantener el sistema antiguo.

Sin embargo, la propia jurisprudencia citada reconoce explícitamente la existencia de dichos pactos, pues declara que la concurrencia de dirigentes de diversos partidos para inscribir una lista era meramente redundante, o sea, reconoce una situación de hecho, por lo demás de todos sabida: que en las elecciones municipales procedían los pactos electorales.

Por ello, podemos concluir que al no prohibirse en forma expresa los pactos electorales en las elecciones de regidores, prohibición que se pretende hacer por un proyecto de ley pendiente actualmente en la Cámara de Diputados, y al reemplazarse en general el sistema de pactos múltiples por el de pactos nacionales, como de la historia fidedigna de la ley se desprende, y al ni siquiera hacerse referencia en la discusión de la reforma electoral a dicha prohibición, el espíritu del legislador no puede haber sido otro que aplicar el nuevo sistema de pactos a las elecciones de regidores.

Podría sostener que las elecciones de regidores tienen un carácter distinto de las elecciones de congresales, pues en las primeras se debaten problemas locales, no políticos, y en las segundas, problemas nacionales esencialmente políticos, por lo que sería absurda la existencia de pactos nacionales.

A nuestro juicio, el argumento anterior es fácilmente destruible. En efecto, es falso que en las elecciones de regidores no se discutan problemas políticos y en las elecciones de congresales no se debatan problemas locales. Como es de todos sabido, en ambas clases de elecciones influyen tanto factores nacionales como locales, los que no son, en todo caso, sino una misma cosa, problemas políticos. Ello ha sido reconocido por la propia ley de Elecciones, que favorece, en ambos casos, a los parti-

dos políticos en las declaraciones de candidaturas, y pone trabas para la presentación de candidatos independientes. Esta aseveración ha sido confirmada plenamente por la última reforma electoral, la que, al mismo tiempo de aumentar el número de firmas necesarias para las declaraciones de candidatos independientes en las elecciones de congresales, lo aumentó para la presentación de candidatos sin partidos en cuanto a las de municipales.

Por lo demás, de aceptarse dicha tesis, violaríamos abiertamente las disposiciones citadas de la ley N° 12.891 y la intención del legislador, claramente manifestada en la historia fidedigna de su establecimiento.

Hacen declaración de pacto sobre combinaciones de listas para las Elecciones de Regidores de abril de 1960".

El señor MARTONES.—La disposición transitoria dice que el Tribunal podrá resolver, previo informe del Director del Registro Electoral.

Sabemos, señor Presidente, cuál es la opinión del Director del Registro Electoral y cuáles son también sus conocimientos jurídicos. Sabemos que él no puede emitir un informe con arreglo a Derecho.

El señor Rojas era funcionario de la Dirección que no intervenía mayormente en los asuntos de ella, pues el ex Director del Registro Electoral, don Ramón Zañarta, manejaba ese organismo como hacienda propia, dictaminaba como le parecía, no se consultaba con sus funcionarios ni con nadie. Siendo hombre muy activo, cometió muchos errores, y ellos fueron tantos que por ley hubo de quitársele la atribución de dictar normas generales.

Por eso, en esta ley se dispuso que el Director del Registro Electoral no tendría facultades para formular normas generales.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En mi opinión, fue un error quitar al Director del Registro Electoral dichas atribuciones.

Recuerdo que, en una elección pasada, se discutía respecto a los votos, si podían ser éstos separados para Senadores y Diputados; los partidos no sabían cómo proceder, y el Director del Registro Electoral, ejerciendo esa facultad, estableció que ello podía hacerse; lo cual demuestra la utilidad de esa disposición.

El señor MARTONES.—Dijo cosas muy útiles, pero hizo otras tremendamente perjudiciales. Recuerdo que en una elección se me anularon más de cuatrocientos votos porque estaban impresos con mi apellido terminado en "z" debiendo haber estado impreso terminado en "s".

De tal modo que estas cosas son según el lado en que puedan afectar, perjudicar o favorecer. Por eso sostengo que lo mejor es que la ley sea clara.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El caso que Su Señoría recuerda debe de haber ocurrido en virtud de fallo del Tribunal, pues el Director del Registro únicamente puede dar interpretaciones de orden general, mas no dictaminar sobre situaciones determinadas.

El señor MARTONES.—No recordemos la historia del ex Director del Registro Electoral; era un hombre tan capaz y competente. La verdad es que a veces su opinión se imponía sobre la de otras personas.

Lo positivo y concreto es que la ley debe ser clara, como muy bien lo dijo el Honorable señor Quinteros. La reglamentación de ella no es potestad del Director del Registro Electoral ni del Tribunal Calificador de Elecciones, sino del Presidente de la República o del Parlamento, si quiere despachar una ley interpretativa, cuando haya dudas sobre la forma de aplicar determinada disposición.

Termino, señor Presidente, expresando nuestra más violenta protesta por el despacho apresurado de este proyecto de ley que, después de haber estado durmiendo durante más de un año en los archivos de la Comisión de Constitución, Legislación,

Justicia y Reglamento de la Cámara, ha sido sometido, mediante su inclusión en la Convocatoria por parte del Poder Ejecutivo, al conocimiento del Senado, para que éste lo trate de manera tan acelerada y con una recomendación tan visible, con una presión tan evidente ante los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, que hasta podría ser ofensiva para ellos, al decirles en el informe que a la mayor brevedad deben dictaminar que los pactos locales no proceden.

Por lo demás, y al margen del proyecto, debo declarar a Sus Señorías que no abrigamos temor respecto a ninguna disposición que en materia electoral dicten los señores Senadores, pues tenemos conciencia plena del progreso que las fuerzas populares van alcanzando en el campo político. Cuando veo que algunos partidos que no tienen aliados se sienten felices con el despacho de un proyecto de esta naturaleza, pienso que están totalmente equivocados si creen que de este modo nos van a amedrentar. No están ya los partidos Socialista, Comunista y Democrático Popular en el plano de las colectividades pequeñas, y bien capaces son de enfrentarse con todas las posibilidades de éxito a sus tradicionales adversarios.

Sabemos muy bien cuánto han de crecer nuestras fuerzas. A veintiséis mil votos estuvimos de alcanzar la Presidencia de la República. De esto hace ya algo más de un año. Nuestras huestes no van decreciendo; ellas progresan en la evolución que en el mundo entero experimentan los amplios sectores populares, y no estará lejano el día en que esas fuerzas, que ayer llegaron en segundo lugar, sean mayoritarias y gobiernen el País.

Pueden Sus Señorías hacer lo que estimen conveniente; pero la conciencia clara de nuestra parte es que alcanzaremos el Poder, y cuanto antes será mejor para el País.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente).—En conformidad con el acuerdo adoptado por el Senado, concederé la palabra al señor Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor ORTUZAR (Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento).—Agradezco al Honorable Senado la deferencia que ha tenido al permitirme hacer uso de la palabra en esta oportunidad, en que he sido aludido en mi actuación funcionaria.

Lamento no haber conocido todas las observaciones del Honorable señor Martones; pero he escuchado personalmente, en este recinto, que el señor Senador me ha imputado el cargo de haber redactado mañosamente el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de que conoce en este momento la Corporación y de haber procedido con parcialidad.

Puedo asegurar al señor Senador y al Honorable Senado que el cargo que se me imputa es inexacto e injusto.

El informe no es sino el reflejo fiel del sentir de la mayoría de los miembros de dicha Comisión que concurrieron al acuerdo adoptado en las sesiones destinadas a tratar el asunto. Las opiniones manifestadas en el informe corresponden exactamente, y no podía ser de otra manera, a las vertidas por los señores Senadores que participaron en el debate.

Durante quince años, o más, he ejercido el cargo de Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y —puedo decirlo— a satisfacción de todos sus miembros, personeros de los diversos partidos políticos que han tenido y tienen representación en esta sala. Y siempre mi actitud ha sido la de sujeción por entero a los dictados de mi conciencia, la de interpretar en la forma más fiel, más exacta y más imparcial el sentir de la mayoría de los miembros de tal Comisión y también —esto consta de manera muy particular a sus componentes— la de velar, en la medida de lo posible, dentro del

carácter de mis atribuciones de Secretario de esa Comisión, por que sus actos y dictámenes se ajusten a la Constitución y a las leyes.

La circunstancia de que me haya correspondido el inmenso honor de formar parte del primer Gabinete del Excelentísimo señor Alessandri, cargo que debí dejar por razones de enfermedad, no ha alterado en nada —puedo asegurarlo al señor Senador— esa norma invariable de conducta de toda mi vida.

En todo caso, después de haber escuchado las imputaciones y opiniones del Honorable señor Martones, dejo constancia de que, con esta misma fecha, presentaré la renuncia de mi cargo ante la Comisión de Policía Interior, a fin de que Sus Señorías, representados en ella, puedan resolver con la libertad que corresponde.

Muchas gracias, Honorable Senado.

El señor MARTONES.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Como la versión será publicada y yo deseo dejar las cosas muy bien establecidas, voy a leer el significado que el Diccionario de la Real Academia Española asigna a las palabras “maña” y “mañosamente”. Expresa: “Maña: destreza habilidad. 2. Artificio o astucia. 3. Vicio o mala costumbre; resabio...”.

El señor BULNES SANFUENTES.—Todas cosas muy simpáticas...

El señor CURTI.—Adornos.

El señor MARTONES.—“Mañosamente: con habilidad o destreza. 2. Maliciosamente”. Deseo dejar establecido con toda claridad que he querido decir que el informe fue redactado maliciosamente.

El señor ALVAREZ.—No sería justo Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es injusto Su Señoría.

El señor MARTONES.—Puede serlo para Sus Señorías...

En cuanto a la actitud del señor Ortúzar, es problema de su conciencia.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es injusto el concepto del señor Se-

nador, pues todas las frases que Su Señoría ha impugnado se pusieron en el informe por expresa petición nuestra, y especialmente mía, por las razones que manifesté en la Comisión.

El señor MARTONES.— Hizo mal Su Señoría, entonces.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No sólo somos responsables, sino que asumimos la responsabilidad de lo que se consigna en el informe.

El señor MARTONES.—El señor Senador está en su derecho al expresar sus opiniones en el informe, pero no a emitir en él juicios sobre otras materias. En la Sala, puede manifestar cuanto le dicte su real y soberana voluntad.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Hasta cuándo el Honorable señor Martones nos va a dictar cátedra sobre lo que debemos hacer o no hacer los Parlamentarios? De acuerdo con el Reglamento y la lógica, los Senadores pueden dejar constancia de su opinión tanto en la Sala como en las sesiones de las Comisiones y en los informes de éstas. Y jamás se ha pretendido, ni en la Cámara de Diputados ni en esta Corporación, sostener lo contrario.

El señor MARTONES.—¿Me permite una pregunta, señor Senador?

¿Qué es un informe?

El señor BULNES SANFUENTES.—Es la opinión de la mayoría de una Comisión sobre un proyecto en debate.

El señor MARTONES.—Exacto. Y nada más.

El señor BULNES SANFUENTES.—Cada miembro de la Comisión es dueño de sus opiniones y las da hasta el punto donde lo estima conveniente, en conciencia. Nadie puede coartar la libertad de expresar opiniones en un informe de Comisión, si ellas son atinentes, como en este caso, a la materia del mismo.

De manera que yo no sólo comparto la responsabilidad que se atribuye el Honorable señor Alessandri, sino que, además, estoy muy satisfecho de compartirla. Y repito, como lo dijeron ya los Honorables

señores Alvarez y Alessandri, que el Secretario señor Ortúzar no ha hecho sino redactar las ideas que nosotros expresamente aprobamos. Por lo demás, de otra manera no habríamos firmado el informe.

El señor MARTONES.— Quiero decir, una vez más, que el informe trata una materia totalmente distinta de la incidencia exacta de las disposiciones contenidas en el proyecto.

El señor CURTI.—¿Qué culpa tiene el señor Ortúzar?

El señor MARTONES.—Se emiten juicios que no han sido solicitados.

El señor LARRAIN.—El Secretario hizo bien en reproducir las opiniones vertidas en la Comisión. Y no sólo hizo bien, sino que, además, cumplió una función específica que le compete.

El señor MARTONES.—¡Muy habilidoso!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, los Senadores de estos bancos somos contrarios al proyecto en debate. Los fundamentos de nuestra oposición son muy parecidos a los que ha escuchado la Sala de los Senadores que lo han impugnado; de manera que trataré de no repetir sino lo indispensable, con relación a algunas de las observaciones vertidas acerca de la iniciativa.

En primer término, nuestro partido debe expresar su opinión sobre la gravedad que entraña la disposición contenida en el artículo 11 bis, que se propone agregar al texto de la ley de Elecciones, pues, como ya lo han manifestado otros Honorables colegas, tal precepto altera de modo substancial las funciones que corresponden al Tribunal Calificador de Elecciones.

Este último, de acuerdo con el texto de la Carta Fundamental, es un organismo especial —especialísimo, diría yo—, que representa la innovación de mayor interés en la revisión constitucional de 1925. Tal órgano no existía en el texto de la Carta

de 1833, y su creación respondió a la necesidad de poner término en Chile al escandaloso sistema entonces vigente y en virtud del cual las Cámaras calificaban la elección de sus propios miembros. Cuando esto ocurría, era frecuente que se anulara una elección legítima, para dar entrada al Parlamento a quienes no habían sido verdaderamente elegidos y llegaban a representar a una porción del electorado sólo porque una mayoría parlamentaria, a veces ocasional, resolvía desconocer la legítima elección del ciudadano favorecido en las urnas, al admitir la reclamación de otro candidato que convenía a los propósitos de esa mayoría política.

Semejante problema no ha sido propio sólo de Chile, sino que también ha podido apreciarse en casi todos los mecanismos de las democracias parlamentarias, y, por ello los textos constitucionales, nuevos o revisados, promulgados en las últimas décadas, han considerado precisamente este organismo u otro muy parecido al nuestro. Gran número de los tratadistas estudiosos de la evolución constitucional de los dos períodos de postguerra concuerdan en señalar que la reforma de la Constitución chilena, en esta materia, es la más interesante de todas. Sería, por consiguiente, muy lamentable que, en virtud de simple modificación contenida en una ley común, se alteraren las facultades asignadas por el Constituyente al Tribunal Calificador de Elecciones, organismo que no tiene sino una función, como señala el tratadista señor J. Guillermo Guerra, en su obra sobre las reformas constitucionales del año 1925: él expresa que la *única* función de este tribunal es la de *calificar las elecciones* de Presidente de la República y de Parlamentarios. Aún más, se pregunta el mismo autor por qué no se ha dado por el Constituyente a dicho tribunal la atribución de *calificar las elecciones municipales*, y da dos respuestas. Por una de ellas, manifiesta más o menos, lo expresado en el informe, o sea, que los municipios son *órganos administrativos*, que no deberían tener ex-

presión política y que, por ello, el Tribunal Calificador de Elecciones sólo actúa respecto de aquellas que revisten trascendencia política. La otra razón, de orden secundario, indica que el Tribunal, al calificar las elecciones de Presidente de la República y de Parlamentarios, tiene una labor excesiva y sería inhumano darle más trabajo.

No obstante, como ayer se dijo en el debate, la ley común ha venido a otorgar a dicho tribunal, también, la función de intervenir en las elecciones municipales, en una especie de segunda instancia. De manera que, en esta materia, se ha ampliado, por la ley, la función propia del Tribunal: calificar las elecciones. Pero no más allá. No se le puede confiar la misión de interpretar, por la vía de normas generales, la ley misma, pues, mediante tal interpretación, podría el Tribunal alterar el sentido de las disposiciones y desfigurar la ley electoral vigente en la República. Esto es lo grave.

Y de más gravedad aún es que el Tribunal dicte esas normas y después falle sobre causas y reclamaciones concretas aplicando las normas que previamente ha impartido sobre el mismo punto. Esto es prejuzgamiento; significa que, con anticipación a los comicios, el Tribunal ha prejuzgado al fijar determinadas normas de aplicación e interpretación de la ley. Podría ser un motivo de recusación de los miembros del Tribunal que pretendieran posteriormente dictar fallos para reconocer derechos definitivos de representación a determinados ciudadanos, sobre la base de opiniones, disposiciones y normas formuladas por ellos mismos. ¿Dónde estaría la justicia? ¿Cómo quedaría la independencia del Tribunal, para que pudiera, en uso de sus facultades, fallar en las reclamaciones electorales?

Estimamos, señor Presidente —y coincidimos con los señores Senadores que han opinado al respecto—, que esto es de suma gravedad. No nos ha podido convencer la dialéctica de nuestro amigo el Honorable

señor Bulnes. Ayer vimos que, en efecto, ciertos tribunales administrativos, como la Dirección General de Impuestos Internos y la Superintendencia de Aduanas, pueden dictar normas para interpretar la ley y que, inclusive, después, fallan. Pero hicimos ver que tales fallos admitían segunda instancia: se puede recurrir ante la Corte de Apelaciones, al tribunal ordinario de segunda instancia o al que la ley señale. Yo mismo he alegado, en la Corte de Iquique, en causas de contrabando falladas por los Tribunales de Aduanas, y aquí, también, en juicios de la Dirección de Impuestos Internos. Pero, en este caso, contra sentencias del Tribunal Calificador de Elecciones, ¿qué recurso quedará al afectado? Absolutamente ninguno.

Este tribunal tan especial, señor Presidente, es un verdadero Poder Contralor del proceso electoral, y así se lo llama en algunos textos de tratadistas; es un Poder Contralor que está adquiriendo ya la estructura de un Poder del Estado y que tendrá la misión fundamental de asegurar la independencia en el juzgamiento de las causas electorales. Tan efectivo es que en nuestro país este Poder Contralor está tomando fisonomía de tal, que existen los tribunales provinciales, calificadores de las elecciones municipales, y existen organismos colaboradores adjuntos al Tribunal Calificador, como es la Dirección del Registro Electoral.

De aquí que nosotros estimemos fundamental mantener, en su estructuración y en su finalidad, intactos los lineamientos establecidos por el Constituyente. No vayamos, por una ley común, a alterar este organismo de tanta trascendencia y significado, que ha funcionado con pleno éxito desde su creación, en 1925, y ha venido a constituir —repito— una de las innovaciones más felices de la Constitución de dicho año.

El proyecto en debate legisla también, dentro de su aparente inocencia, sobre los independientes, y ordena agregar al final

del inciso 2º del artículo 17 de la ley de Elecciones, en punto seguido, una disposición que establece la nulidad de todos los votos de la lista que contravenga al artículo 17. Y el artículo 17 expresa lo siguiente en sus dos primeros incisos:

“Toda declaración de candidatura, sea de Diputado, Senador o Presidente de la República, deberá ser suscrita por el candidato respectivo o por su apoderado designado por instrumento público.

“Además, tratándose de declaraciones de Diputados o Senadores, es requisito que el candidato pertenezca al Partido Político que sustenta su candidatura, y la declaración, para este efecto, deberá ser jurada”.

Bien, señor Presidente, ¿qué se agrega? Textualmente lo que sigue:

“La contravención a esta norma se sancionará con la nulidad de todos los votos de la lista. No podrán figurar como candidatos independientes personas que pertenezcan o hayan pertenecido hasta 90 días antes de la declaración respectiva a un Partido Político”.

En la primera parte de esta disposición hay, por consiguiente, una declaración de nulidad de todos los votos. Ya ha señalado el Honorable señor Martones, y tal vez algún otro Honorable colega, que dentro de la maña tan frecuentemente observada en nuestros procesos electorales, dentro de la astucia criolla, puede ocurrir que en la lista de un partido político se incluya sorpresivamente el nombre de una persona que declare bajo juramento pertenecer a él, pese a ser, en realidad, independiente. Tal lista podría resultar anulada en su totalidad aun cuando haya obtenido miles de votos y de éstos solamente cinco pertenecieran a la persona mencionada. Cinco votos de un individuo anularía miles de votos de un partido, el que quedaría sin representación. En suma, quedaría falseada la representación nacional.

Estimo de extrema gravedad esta situación, la que se prestará a múltiples recursos de los “vivos” electorales, pues permi-

tirá provocar anticipadamente un vicio que haya de producir posteriormente la declaración de nulidad de toda una lista y la privación de representación en el Senado o en la Cámara de Diputados al partido afectado.

Otra cosa sería si se hubiese dispuesto la nulidad de los votos obtenidos por la persona no perteneciente al partido, pero no, como digo, la de todos los votos de la lista. Porque muchas veces la nulidad no va a ser la consecuencia de la equivocación de una persona, sino la consecuencia de esas "maquinitas" electorales a las cuales somos tan aficionados.

El señor DURAN.—¿Me permite una interrupción? Solamente deseo aclarar el último de los conceptos emitidos por Su Señoría.

Creo que en el ejemplo propuesto por el señor Senador, lejos de ser perjudicial la sanción establecida en el proyecto, ella es beneficiosa.

Desde luego, me anticipo a declarar que en la sesión de ayer se expresó una opinión que no comparto. Se dijo que debería declararse la nulidad de solamente los votos obtenidos por una persona que se hubiese inscrito en la lista de un partido a que no pertenece, porque de acuerdo con las normas generales de Derecho, esta es la solución más adecuada. Estimo que desde el punto de vista jurídico, las cosas no son así. Si se trata de un acto que la ley prohíbe, ese acto, por tal circunstancia, debe ser declarado nulo y sin ningún valor.

Quiero, sin embargo, hacer otras consideraciones acerca de la materia, porque el asunto, tal como lo plantea el Honorable señor Izquierdo, crea inquietud en el ánimo de los señores Senadores.

Su Señoría plantea la adulteración en los municipios de la representación con motivo de lo que el señor Senador llama "diabluras criollas", y como consecuencia, por ejemplo, de intercalarse en la lista de un partido una persona no perteneciente a él. Supone el señor Senador que esa per-

sona obtenga sólo cinco votos, y se pregunta cómo puede ser admisible que por tan escasa cantidad de sufragios no alcancen representación en las municipalidades partidos que obtuvieron gran número de votos. Aduce, en seguida, que lo lógico sería eliminar solamente esos cinco votos.

Sin embargo, en razón de esa misma astucia criolla, el argumento de mi Honorable colega, que parece lógico, se invierte. En efecto, si sólo se eliminaran esos cinco votos, todos los partidos correrían el albur de inscribir a personas que no pertenecen a él, a sabiendas de que sólo se expondrían a ver eliminados unos pocos sufragios.

El señor MARTONES.—¿Qué ganarían con ello?

El señor IZQUIERDO.—¡Nada!

El señor MARTONES.—No ganan más que la eliminación...

El señor BULNES SANFUENTES.—Consiguen algo: quitar esos votos a otros partidos.

El señor DURAN.—Puede tratarse de una votación en que un voto influya.

El señor ZEPEDA.—¿Me permite, señor Senador?

El señor DURAN.—Estoy haciendo uso de una interrupción que me fue concedida por el Honorable señor Izquierdo, y deseo terminar mis observaciones.

El señor Senador plantea una duda que reviste mucha gravedad, y nos señala como resultará falseado el proceso democrático mediante una sorpresa: que en la lista de un partido se introduzca, como si se tratara de algo que se puede introducir a viva fuerza, una persona ajena a él. Pero no es así. En efecto, ¿quiénes inscriben las listas? Los jefes de cada partido; ¡y caramba si conocen bien ellos, en provincias, a sus correligionarios!

En consecuencia, no se trata aquí de que alguien quiera dejarse engañar. Puede suceder, en cambio, que un jefe de partido pretenda engañar a los demás mediante el sistema de colocar en la lista a personas que sabe no pertenecen a su colectividad política.

He querido hacer estas aclaraciones con el fin de precisar la buena fe con que actúan quienes han intervenido respecto del asunto en debate.

Muchas gracias, señor Senador.

El señor LETELIER.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Izquierdo?

En mi concepto, la disposición del proyecto está bien concebida, porque lo que se trata de sancionar con la nulidad es el acto fraudulento referente a la inscripción de la lista. No puede pensarse que exista fraude sólo en la inscripción de una persona. Como dijo el Honorable señor Durán, es el partido quien hace la inscripción. Por consiguiente, está en sus manos cerciorarse de si las personas que está inscribiendo pertenecen legítimamente o no a él. Si no pertenecen al partido, éste comete un fraude que, junto con afectar a los candidatos que figuran en la inscripción, vicia el conjunto de la lista. En consecuencia, la sanción debe ser a la lista, pues hay un fraude al acto electoral. De modo que la sanción es perfectamente adecuada.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, respeto la opinión de los Honorables colegas que han hecho uso de interrupciones, pero mantengo mi punto de vista. Probablemente, el Honorable señor Letelier considera que aquí se trata de que la nulidad afecta a toda la lista. Yo estimo que en materia de representación popular, no sólo respecto al Municipio, como afirmaba el Honorable señor Durán, sino también respecto al Congreso Nacional, que es mucho más importante, no deberíamos aprobar disposiciones de esta naturaleza, de suyo delicadas y graves, porque se prestan a falseamiento de la verdadera representación, de la representación proporcional de índole política, en los organismos representativos del Estado. De manera que pese a que las observaciones de los Honorables colegas pueden tener asidero desde el punto de vista jurídico, no son en verdad aceptables desde el punto de vista del interés público, del mecanismo de la democracia. Por ello, considero mucho más

recomendable no entrar en disposiciones como ésta, de las que temo mucho vayan a prestarse para cometer irregularidades, a veces irreparables.

El señor ALVAREZ.—Con la venia del Honorable colega, quiero manifestar que otra finalidad perseguida con esta disposición es la de robustecer a los partidos políticos, darles mayor importancia. Esto me parece interesante.

El señor IZQUIERDO.—Estoy de acuerdo con Su Señoría en orden a que es interesante que el legislador trate de robustecer a los partidos políticos, ya que con esto se refuerza la tendencia actual del Derecho Constitucional en el sentido de ir disciplinando la vida política de las democracias. Este intento es parte del proceso que se llama de "racionalización democrática". Pero justamente iba a manifestar mis dudas sobre la conveniencia de establecer tal disposición para el Municipio. Yo acepto la observación del Honorable señor Alvarez en lo que dice relación a los organismos representativos de carácter político, como son las dos Cámaras que forman el Poder Legislativo y requieren de partidos fuertes y disciplinados, pero no respecto a los municipios, que son organismos de administración local.

Nuestro partido ha expresado en varias oportunidades— y así lo tiene establecido en su declaración de principios— que no concibe que la política partidista actúe en los municipios, porque para el ornato de una ciudad, para la pavimentación, el aseo, el abastecimiento de los mercados y para todas estas preocupaciones de administración local no es necesaria una política socialista, radical, conservadora, nacional-popular o de cualquier otro partido. Para colocar postes de alumbrado, para señalar el rumbo del tránsito, para abrir calles y plazas públicas y para levantar monumentos y arcos de triunfo, no se necesita intervención política o partidista.

Los municipios, en sus orígenes, en su origen romano, compuestos por los ediles, eran organismos de administración local.

Es cierto que estos municipios en la Edad Media, en el desarrollo de las ciudades libres, se transformaron en organismos políticos. Fue así como los burgomaestres de las ciudades alemanas, los mayores del municipio francés, los alcaldes de los municipios de Castilla y Aragón y los síndicos de los municipios de las ciudades italianas eran realmente especies de jefes del poder ejecutivo. Los municipios tenían bandera, pabellón, escudo y también atribuciones de orden político. Pero posteriormente, con el avance de las monarquías absolutas, las repúblicas comunales perdieron su carácter político y volvieron a ser simples órganos de administración local. Así sucedió en España, en donde sus "fueros" quedaron definitivamente liquidados durante los Habsburgos. Fueron una excepción las famosas ciudades libres hanseáticas, en Alemania. Se volvió entonces a la estructura primitiva, la romana, con organismos locales y administrativos, en los cuales la política no desempeña ningún papel. Así fueron trasplantados por España a América los cabildos peninsulares.

Por eso, nosotros compartimos la opinión que sostuvo el Presidente señor González Videla cuando envió al Congreso un proyecto que creaba zonas económico-geográficas, en las que establecía organismos de administración zonal. El proyecto consignaba, además, disposiciones tendientes a transformar la representación política de los municipios.

De modo que estas disposiciones, que son aceptables en el terreno de los organismos representativos de carácter político, como es el Poder Legislativo, no lo son, a nuestro juicio, tratándose de los municipios. Además, el informe de la Comisión se contradice, porque a fin de justificar precisamente las disposiciones de la ley, reconoce que la función municipal es de carácter administrativo. Así lo dice en la página 3, con estas palabras: "reñidos desde luego con la naturaleza de la función municipal que mira fundamentalmente a un interés de administración local, con prescindencia

de los intereses políticos en general". Tenemos, entonces, que los miembros de la Comisión —como el Honorable señor Alvarez, que me ha interrumpido— reconocen en su informe que la naturaleza de la función municipal *mira fundamentalmente a los intereses de la administración local*, con prescindencia de los intereses políticos en general. En consecuencia, señor Presidente, hay una evidente contradicción en los miembros de la Comisión que reconocen esto, ya que, pese a ello, están legislando no sólo para el Poder Legislativo, sino también para el Poder Municipal, y están proponiendo disposiciones que obstruirán aun más la llegada a los municipios de elementos independientes, con lo cual se violentará el criterio que tuvo el Constituyente de 1925 cuando dio derecho a participar en las elecciones municipales a los extranjeros con domicilio en Chile durante cierto tiempo, y determinó que en ciudades de más de 100 mil habitantes, el Alcalde sea nombrado por el Presidente de la República.

¿Qué quiso el Constituyente de 1925 con estas disposiciones? Tratar, por ese camino, de neutralizar en lo posible la acción política en los municipios. Por desgracia, el elemento extranjero en nuestro país no se ha interesado, como lo pensó el Constituyente, en intervenir, y por eso la influencia neutralizadora de dicho elemento para desterrar la política en los municipios, ha sido prácticamente nula. De ahí que continuemos con municipalidades políticas en las que los regidores no hacen otra cosa que servir los intereses de su clientela. Esto lo he podido comprobar en Santiago con los regidores de todos los partidos, quienes, frecuentemente, cuando uno está cumpliendo con sus deberes de Parlamentario y va a solicitar a un Ministro que construya un camino, como decía el otro día el Honorable señor Martones, o que construya un puente o apresure una obra pública, están allí haciendo antecámara y estorbando muchas veces la acción

del Parlamentario, que necesita, con sus minutos contados, entrar al despacho ministerial antes que ellos ¿Y qué están haciendo allí los regidores? Lisa y llanamente, haciendo política y descuidando los intereses de la ciudad. Por eso Santiago y las grandes ciudades del País están mal administradas; lo están principalmente por este grave defecto, que nosotros estamos contribuyendo a acentuar en nuestro régimen de administración interior. Estamos dando todavía más tinte político a los municipios por medio de estas disposiciones que tienden a robustecer a los partidos y evitar que los independientes puedan tener siquiera acceso a aquéllos donde se necesita con urgencia que la política sea neutralizada por elementos independientes, especialmente por los que representan intereses locales.

El señor CERDA (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que faltan dos minutos para el término de la hora.

El señor IZQUIERDO.—No es mía la culpa de la incidencia que se produjo.

Creo que por lo menos el tiempo que empleó el señor Ortúzar en contestar al Honorable señor Martones, podría adjudicárseme para terminar mis observaciones.

El señor CERDA (Presidente). — ¿Cuánto tiempo necesita Su Señoría?

El señor IZQUIERDO.—Creo que unos diez minutos.

El señor LAVANDERO.—Que se prorogue el término de la hora por el tiempo que el Honorable señor Izquierdo necesite para concluir sus observaciones.

El señor AMUNATEGUL.—Prorroguemos el término de la hora por diez minutos. Si resultan insuficientes, tomamos otro acuerdo.

El señor CERDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se prorrogaría el término de la hora por diez minutos.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.—Voy a termi-

nar pronto en mi intervención. En realidad, lo más importante ya lo he dicho.

En el informe de Comisión existe la contradicción anotada. Y hay otra más. Al comienzo de la misma página 3, se expresa lo siguiente:

“En cuanto a la segunda parte de la agregación, ella tiene por objeto evitar la indisciplina en los partidos y robustecer estos organismos *a través de los cuales la mayor parte de la ciudadanía manifiesta su pensamiento político* e interviene en la cosa pública”.

Desgraciadamente, esta afirmación no es exacta, por lo menos en la forma como yo comprendo el asunto. Se sabe que el setenta o el setenta y dos por ciento del electorado es independiente; que nosotros, los que formamos parte de los partidos políticos, no contamos sino con el 28 ó el 30 por ciento del electorado, porcentaje constituido por los ciudadanos militantes de colectividades políticas. El resto de la ciudadanía, que es mayoritario, decide finalmente las elecciones, al inclinarse hacia un partido o una combinación de partidos.

De allí los resultados muchas veces inesperados y los errores en que incurren los entendidos, quienes, al basarse en las famosas “cifras”, se equivocan rotundamente al predecir que el partido tal o cual triunfará. La “voz de las cifras” aparece después desmentida, porque los independientes, el 70 por ciento del electorado, se inclinaron a otros candidatos. Así ocurrió en la penúltima elección presidencial, cuando la ciudadanía se inclinó en favor del señor Ibáñez. Posiblemente muchos electores se equivocaron, pero así fue. Y en la última elección de Presidente de la República ocurrió lo mismo, pues la ciudadanía independiente se decidió por el señor Jorge Alessandri, que no es militante de ningún partido.

Debemos reconocer los partidos políticos que, en los momentos más culminantes de la vida del País, cuando tenemos que

seleccionar nuestros mejores hombres para postular a los más altos cargos representativos, no encontramos en las filas partidistas a la persona que pueda ser elegida por los ciudadanos independientes. Y debemos recurrir a ellos y ganar las elecciones con elementos no afiliados a los partidos.

Entonces, ¿cómo puede el informe de la Comisión expresar que la mayor parte del electorado se manifiesta por los partidos políticos? Lo ideal sería eso, y la intención de los señores miembros de la Comisión es muy loable. En este aspecto, acepto las disposiciones del proyecto en cuanto tienden a obligar, si se quiere, a los elementos independientes a incorporarse en definitiva a los partidos para que de una vez por todas se discipline la vida política del País. ¡Pero no debe hacerse tal reforma con afirmaciones que no responden a la verdad!

Aquí hay algo que me llama profundamente la atención: Su Excelencia el Presidente de la República no es militante de ningún partido y ha expresado en varias oportunidades, en sus discursos, que él ha sido elegido con los votos de la ciudadanía independiente. Pues bien, el Jefe del Estado, que ha reconocido públicamente, como he dicho, haber sido elegido con votos independientes, ha enviado este proyecto de ley contrario a los independientes.

No creo cometer una infidencia al decir lo que me expresó Su Excelencia el Presidente de la República conversando conmigo sobre las fallas de nuestro sistema político y acerca de la necesidad de buscarles una solución, a fin de devolverle a ese sistema el prestigio ante la conciencia ciudadana. Me dijo el Primer Mandatario que se explicaba que fueran los partidos políticos los únicos con representación en los Poderes Públicos, no obstante la superioridad incontrastable del electorado independiente, sólo por el afán de dichos

partidos de legislar para ellos y en contra de los independientes.

Esta es la opinión del Presidente de la República, manifestada, por lo demás, públicamente, más o menos, en la misma forma. Yo me pregunto, entonces, ¿cómo puede el Primer Mandatario, si ha expresado este juicio, enviar al Parlamento un proyecto resistido por algunas fuerzas políticas porque es sorpresivo y altera fundamentalmente nuestro sistema electoral, y, por otra parte, contraría sus convicciones? ¡Y todavía lo envía con carácter de urgente!

Hemos presentado una indicación para suprimir el artículo 18 de la Ley Electoral en vigencia, porque es la fuente de muchas dificultades y será mañana la base de muchas desviaciones en la representación popular, de muchas desfiguraciones en la representación nacional. Es el artículo que acepta la combinación de partidos en las elecciones de Parlamentarios, y también en las de regidores, a juicio de los partidos que integran el FRAP. En realidad, es un problema de interpretación de la ley y, naturalmente, al interpretarla, algunos creen que ella autoriza la celebración de pactos electorales para las elecciones de regidores. Personalmente, estimo que el sistema de combinaciones de partidos es impropio e inconveniente; lo es para la elección de los miembros de las Cámaras y, con mayor razón, para la de regidores, porque los municipios, como ya he dicho, debieran tener una representación totalmente desprovista de carácter político por las razones que ya di. De modo que, como una manera de satisfacer este deseo nuestro de ir eliminando todas las fuentes que puedan alterar en forma sustancial la verdadera expresión de la voluntad de la ciudadanía, hemos presentado la indicación para eliminar el artículo 18 de la ley, con lo cual muere, por lo demás, el objetivo del proyecto que estamos discutiendo.

El señor POKLEPOVIC.—¿Su Señoría se refiere al artículo 18 del proyecto de ley en debate?

El señor IZQUIERDO.—No, me refiero a la ley 12.891.

El señor POKLEPOVIC.—Pero en el artículo 18 de esa ley no ha tenido ninguna intervención el Presidente de la República.

El señor IZQUIERDO.—Cuando aludí a la opinión del Presidente de la República, me refería al proyecto de ley y no al artículo 18 de la ley 12.891, respecto del cual hemos presentado indicación para suprimirlo. Posiblemente el Honorable señor Fernando Alessandri podrá corroborar la veracidad del juicio que cito, dado por su señor hermano, el Jefe del Estado.

El Primer Mandatario, que no pertenece a ningún partido político, sustenta esa opinión.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No conozco el detalle de esa opinión.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por lo demás, el Honorable señor Fernando Alessandri no va estar contando sus conversaciones familiares...!

El señor IZQUIERDO. — Además, es una opinión que el Presidente de la República ha expresado en sus discursos. ¿Y ahora aparece cerrándoles el paso a los independientes!

El señor BULNES SANFUENTES.— Eso pudo habérselo dicho a Su Señoría el Presidente de la República, pero no recuerdo que lo haya expresado en sus discursos.

El señor IZQUIERDO. — Lo ha dicho, Honorable Senador.

El señor AMUNATEGUI.—¿Qué le habrá dicho, también, Su Señoría!

El señor BULNES SANFUENTES.— Es en los países más avanzados, precisamente, donde los partidos políticos llenan todos los cargos edilicios y donde funcionan mejor los municipios.

El señor IZQUIERDO.—Estoy de acuer-

do con Su Señoría, pero yo he citado la opinión del Presidente de la República, no la mía. He dicho que me parece raro que haya enviado un proyecto que contraría sus propias convicciones en esta materia.

El señor ZEPEDA.—¿Habrá cambiado de opinión...!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Creo que Su Señoría está equivocado en la interpretación de la ley, porque, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los independientes pueden ser candidatos.

El señor IZQUIERDO.—Sí, señor.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Lo que se quiere evitar es que, a pretexto de ser independientes, surja una cantidad de partidos minúsculos. De manera que el proyecto tiende a hacer desaparecer a esas agrupaciones minúsculas.

El señor AMUNATEGUI.—Lo que se trata de evitar es que candidatos que nada tienen que ver uno con el otro se presenten juntos en una elección.

El señor IZQUIERDO.—La cuestión es que, en virtud de las disposiciones del proyecto, se termina con las candidaturas independientes.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿No! ¡En absoluto!

El señor ZEPEDA.—No es así.

El señor IZQUIERDO.—Yo pido a Sus Señorías que me entiendan.

He aceptado, en principio, que se robustezca a los partidos políticos. Cité, por otra parte, un juicio del Presidente de la República sobre esta materia, que no se aviene con su actitud de incluir en la Convocatoria un proyecto de ley, con el carácter de urgente, contrario a las declaraciones por él formuladas insistentemente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No creemos que haya contradicción. Su Señoría cree ver una contradicción que, en realidad, no existe, porque las disposiciones vigentes permiten la inscripción de candidatos independientes.

El señor AMUNATEGUI.—Es lo con-

trario de lo que afirma el señor Senador.

El señor IZQUIERDO.— Déjenme hablar.

Estamos discutiendo, precisamente, para determinar si hay contradicción o no la hay. He dicho que toda la ley obedece a la inspiración de dificultar aún más las candidaturas de los independientes. No digo que no puedan inscribirse; sabemos que la ley las permite, pero con las disposiciones de este proyecto las inscripciones de los independientes se harán imposibles.

El señor AMUNATEGUI.—No, señor Senador. Se trata de eliminar la posibilidad de que se presenten coligados elementos independientes que nada tienen en común, como es el caso de una serie de caudillejos comunales que se unen para elegir un regidor, cuando ellos no representan a nada ni a nadie.

El señor IZQUIERDO.—Con lo manifestado y a fin de no seguir ocupando por más tiempo la atención del Senado, creo que mi intervención puede terminar. Tenía otras cosas de detalle que decir, pero lo fundamental ya lo he expresado.

Repito que los Senadores del Partido Nacional Popular votaremos en contra del proyecto en debate en todas sus partes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En cumplimiento del acuerdo adoptado sobre esta materia, declaro cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

El señor QUINTEROS.—Pido votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor BULNES SANFUENTES.— Voy a fundar mi voto para dejar especial constancia de que este proyecto no atenta en nada contra la posibilidad razonable de que sean elegidos candidatos independientes. En lo que respecta a tales candidatos, el proyecto se limita a establecer que cada uno deberá ser declarado por separado porque, como ya lo dijo el Honorable señor

Amunátegui por la vía de la interrupción, es absolutamente inaceptable que puedan unirse distintos caciquitos dentro de una misma comuna, de opuestas tendencias ideológicas o sin ninguna tendencia ideológica, y, juntando sus fuerzas, lleguen a elegir un regidor.

Se ha establecido, también, que la declaración deberá hacerse por separado, para que cada candidato independiente reúna el número de patrocinantes que la ley exige.

No se atenta contra las legítimas candidaturas independientes, sino contra los filibusteros de la política, que, sin ningún arraigo ni convicción, sobre la base de combinaciones híbridas sin contenido de ninguna especie, puedan ser elegidos para ocupar cargos de representación popular.

Voto que sí, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa. 9 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

En discusión particular.

Dentro del artículo aprobado por la Cámara de Diputados, se han formulado indicaciones a las letras a), d) y e). Si le parece al Senado, daré por aprobadas, con la misma votación anterior, las letras que no han sido observadas, y se procederá a votar las que lo han sido, en caso de que los señores Senadores así lo soliciten.

Acordado.

El señor BELLOLIO.—¿Reglamentariamente, no debe volver el proyecto a Comisión, por haberse formulado indicaciones?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador. Los Comités acordaron, por unanimidad, proceder en esta forma, porque hoy vence el plazo que se fijó para votar en general y en particular el proyecto.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Quinteros ha formulado indicación para suprimir la letra a) del artículo único permanente, que dice como sigue:

“a) Agrégase, a continuación del artículo 11, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 11 bis.—El Tribunal Calificador de Elecciones podrá dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República, previo informe del Director del Registro Electoral”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Rechacémoslo con la misma votación.

El señor FREI.—Con la misma votación...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se daría por rechazada la indicación con la misma votación anterior y quedaría aprobada la letra en la forma propuesta.

Acordado.

Si al Senado le parece, se procedería en igual forma con las demás indicaciones.

Acordado.

No hay indicaciones que incidan en el artículo transitorio.

Si al Senado le parece, se daría por aprobado con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor QUINTEROS.—¿Y la indicación del Honorable señor Izquierdo para suprimir el artículo 18 de la ley?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La indicación del Honorable señor Izquierdo, por incidir en un artículo del proyecto, quedó incluida en el acuerdo que recién se adoptó de dar por rechazadas todas las indicaciones presentadas, con la misma votación del proyecto en general.

El señor MARTONES.—Ese acuerdo se refería a las indicaciones al proyecto...

El señor BULNES SANFUENTES.—Todas son indicaciones al proyecto.

El señor SECRETARIO.—La indicación del Honorable señor Izquierdo tiene por objeto reemplazar la letra d) del artículo único por la siguiente:

“d) Suprímese el artículo 18 de la ley 12.891”.

El señor MARTONES.—En todo caso, deseamos dejar constancia de que votamos en contrario la indicación del Honorable señor Izquierdo, por consecuencia: si hemos sustentado que rijan los pactos de partidos para las elecciones de regidores, con mayor razón creemos que deben regir para las de Parlamentarios.

El señor IZQUIERDO.—Es natural.

El señor AMUNATEGUI.—Rechacémosla con el voto favorable del Honorable señor Izquierdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedarían rechazadas todas las indicaciones con la misma votación, excepto la del Honorable señor Izquierdo, que también contaría con los votos negativos de los Honorables Senadores socialistas presentes en la sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me parece que el Honorable señor Izquierdo había formulado indicación para suprimir el artículo 18 la ley de Elecciones y valdría la pena votarla, porque tiene un fondo de importancia. A mi juicio, es provechoso para la democracia chilena legislar en el sentido de que ningún partido pueda agruparse, tanto en las elecciones de regidores como en las de Parlamentarios. Así se refuerza la posición de las grandes entidades políticas y se encauza mejor la opinión ciudadana del País.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Fue resuelta la situación relativa al error en que incurrieron varios señores Senadores, dejándose constancia de que los Honorables señores Quinteros, Martones y Ahumada votan en contrario la indicación.

El señor BULNES SANFUENTES.—¡Muy bien!

El señor MARTONES.—Correcto.

CREACION DE LA CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS Y MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Corresponde, a continuación, de-

clarar cerrado el debate sobre el proyecto de creación de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, despachado por la Cámara de Diputados, en vista de que tiene urgencia vencida, y se anuncia su votación para el martes próximo.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 18.18.*

—*Continuó a las 18.25.*

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se reabre la sesión.

Corresponde tratar primeramente una comunicación suscrita por todos los Comités Parlamentarios.

PERSECUCION RACIAL EN ALEMANIA Y OTROS PAISES

El señor IZQUIERDO.—Se trata de un acuerdo de los Comités y, por consiguiente, no se requiere aprobación de la Sala.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se le dará lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice el documento:

“Los Comités Parlamentarios del Senado de Chile expresan su repudio a las manifestaciones de odio y de persecución racial que han encontrado diversas formas de expresión en Alemania y se han extendido a diversos otros países del Viejo y Nuevo Continente.

Estiman los Comités que tales manifestaciones contrarían los principios de pacífica convivencia y de respeto a la personalidad humana que norman en la actualidad la existencia de los países cultos del orbe”.

El acuerdo está suscrito por los siguientes señores Senadores en representación de los Comités que se indican: Humberto Alvarez Suárez, Radical; En-

rique Curti, Conservador Unido; Humberto Martones, Socialista; Gustavo Rivera, Liberal; Eduardo Frei, Demócrata-cristiano; Blas Bellolio, Nacional Popular.

El señor MORA MIRANDA.—Formulo indicación para que se publique esta declaración y sea enviada oficialmente por la Corporación al Senado de cada república americana.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Así se procederá.

ARREGLO DEL CAMINO COIRONAL. EN YERBAS BUENAS. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula la siguiente indicación:

“Que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de solicitarle se sirva considerar y hacer cuanto esté de su parte por dar una favorable resolución a la petición que hacen los miembros de la Junta de Vecinos de Coironal, por intermedio de la Dirección Provincial de Linares, la que en nota de fecha 11 de noviembre de 1959, N° 439, pidió a la Dirección de Vialidad dependiente de esa Secretaría de Estado, se destine la suma de \$ 10.348.568 para el arreglo del camino denominado “Coironal”, que une a la Estación de FF. CC. de Putagán con el pueblo de Yervas Buenas, en el departamento de Linares.

Este camino es uno de los más abandonados de la provincia y sirve a una numerosa población de pequeños agricultores; además, a gran número de niños que tiene obligatoriamente que concurrir a la escuela pública, lo que no pueden hacer en el invierno en vista de que el camino se encuentra intransitable”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

AERODROMO DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Barrueto formula la siguiente indicación:

“Para que en mi nombre se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole nuevamente se sirva tomar las medidas del caso, a fin de que se le dé una pronta y favorable solución al grave problema que se le ha creado a la ciudadanía de Los Angeles, al verse privada de servicio de transporte aéreo, al suspender la Línea Aérea Nacional sus vuelos, por no reunir el aeródromo de El Avellano un mínimo de condiciones de seguridad y aún mantenerse sin solución el antiguo problema de construir un nuevo aeródromo en los terrenos donados para el efecto por el Doctor don Alonso Acuña Rebolledo”.

REPARACIONES DE ESCUELA TECNICA FEMENINA DE TEMUCO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Del mismo señor Senador:

“Para que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, pidiendo se destinen a la brevedad posible los E^o 44.600 solicitados por el señor Ingeniero Provincial del Departamento de Arquitectura, con sede en Temuco, que estima necesarios para construir y reparar salas de clases de la Escuela Técnica Femenina de Temuco.

Estos fondos fueron también solicitados a ese Ministerio, por el señor Arquitecto Jefe del Departamento de Construcciones de la Dirección de Arquitectura, por oficio de fecha 25 de mayo de 1959, sin que hasta el momento se haya resuelto nada positivo al respecto”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad con el Reglamento.

TERMINACION DE CAMINO DE LONCOCHE A CALAFQUEN. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Del mismo señor Senador:

“Para que, en su nombre, se remita oficio a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. pidiendo se considere por esa Empresa la posibilidad de efectuar como aporte, el estudio del tramo que falta para la terminación del camino de Loncoche a Calafquén”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

PLANTA DE AGUA POTABLE DE LAS CABRAS. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pérez de Arce formula la siguiente indicación:

“Se remita oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de solicitarle que, si lo tiene a bien, se sirva explicar las razones de orden técnico que han impedido poner en servicio la Planta de Agua Potable de Las Cabras, provincia de O'Higgins, como asimismo, el motivo por el cual la Cía. de Electricidad Industrial no ha procedido a efectuar la conexión de la línea de alimentación de dicha Planta. Retraso este último que no se justifica y que está retardando el suministro de tan vital elemento, con el consiguiente perjuicio para la población de esa localidad”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad con el Reglamento.

CONSTRUCCION DE TENENCIA DE CARABINEROS EN LAS CABRAS, PROVINCIA DE O'HIGGINS. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Del mismo señor Senador:

“Para que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas para que se destinen los fondos necesarios a fin de iniciar la construcción de la Tenencia de Carabineros de Las Cabras.

El terreno para iniciar esta construcción, fue cedido al Fisco, encontrándose totalmente tramitada dicha donación, por lo tanto, no existe ningún impedimento para su construcción”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

CONSTRUCCION DE ESCUELA Nº 18, EN EL MANZANO, PROVINCIA DE O'HIGGINS. OFICIO

El señor SECRETARIO.—Del mismo señor Senador:

“Para que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva destinar, del plan de construcciones escolares, los fondos necesarios para la construcción de las obras de construcción de la Escuela Nº 18 de la localidad de El Manzano, departamento de Cachapoal, provincia de O'Higgings, obra que se inició en el año 1956 y que se encuentra paralizada desde el año 1957.

Esta Escuela tiene construida a la fecha, la obra gruesa de dos salas de clases y oficina del Director, y faltan por terminar dos salas más y servicios anexos”.

El señor PEREZ DE ARCE.—¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de una necesidad muy sentida en la localidad y que consta en un memorial que tengo en mi poder, firmado por caracterizados vecinos, como los siguientes: Julia D. de Molina, Eliana M. de Guiestar, Ida Muñoz B., Gabriela A. Maldonado, Hilda Vergara R., A. Santander, C. Flores, Moisés Núñez, H. Do-

noso, Marcial Donoso, y muchos otros. En el memorial, se expone que el edificio actual de la Escuela es insalubre, ruinoso e inseguro, y que los alumnos y profesores están expuestos en él a accidentes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

TRABAJOS DE REPARACION EN LA ESCUELA TECNICA FEMENINA DE SAN FERNANDO OFICIO

El señor SECRETARIO.—Además, el Honorable señor Pérez de Arce solicita se envíe oficio al señor Ministro de Educación a fin de que se adopten los procedimientos más rápidos para resolver o paliar el gravísimo problema que afecta a la ciudad de San Fernando y las aledañas, con motivo del derrumbe de la muralla del costado sur del edificio en que funciona la Escuela Técnica Femenina de San Fernando.

El señor PEREZ DE ARCE.— ¿Me permite una palabra al respecto, señor Presidente?

Este asunto preocupa la atención de todos los Parlamentarios de la provincia que tengo el honor de representar en el Senado. Un comité compuesto por autoridades de la provincia, por padres y gente interesada por la situación de la Escuela Técnica Femenina, se ha dirigido a ellos para exponerles la urgencia de obtener la construcción de un nuevo edificio. Participan en dicho comité el Intendente de la provincia, el Alcalde, el presidente del Club Social, el Comandante del Regimiento, el Arquitecto provincial, el presidente del Centro de Padres y otras personalidades de prestigio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Re-

glamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

En Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Izquierdo.

DECLARACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE DESARME EN AMERICA LATINA

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, estoy inscrito para hacer uso de la palabra a fin de referirme a aspectos de la política internacional con relación a las declaraciones de S. E. el Presidente de la República sobre el desarme en América Latina.

La importancia de esas observaciones, ya que constituirán la expresión del pensamiento del partido al cual represento en el Senado, me obliga a aplazar mi intervención hasta el martes próximo. Lo hago, además, en atención a que, en momentos más, el Senado recibirá a los profesores extranjeros asistentes a la Escuela de Verano de la Universidad de Chile.

En obsequio a la petición del señor Presidente, aplazaré mi intervención hasta la sesión próxima y ella se referirá, repito, a la política internacional del Gobierno con relación al desarme en América Latina. La haré en sesión pública, sin dar a mis palabras ninguna atinencia con las vertidas durante la última sesión secreta.

El señor ALLENDE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Izquierdo está inscrito para la sesión del martes próximo.

El señor IZQUIERDO.—Sí, señor Presidente, y por eso dije que no tengo inconveniente en postergar mi intervención para esa oportunidad.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Allende.

SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor ALLENDE.—Soy muy respetuoso de los compromisos protocolares. En este caso, comparto gratamente el que tiene el Senado, porque se trata de agasajar a los profesores concurrentes a la Escuela de Verano. Conozco la importancia de esa escuela, y la presencia en ella de extranjeros ilustres me permite destacar que, complacido, interpreto la actitud del Senado.

Pero lo anterior no excluye la posibilidad de aprovechar los minutos que restan de la sesión y la presencia del señor Presidente —quien, en ningún caso, dejará de cumplir sus altas funciones en el homenaje a que me refiero— para tratar de algunas materias que tampoco pueden ser postergadas.

Declaro, desde luego, que, en vista de que se encuentran desiertas las bancas de la Derecha, no me referiré a un asunto que me interesaba destacar: responder a la respuesta del ciudadano Jorge Alessandri, Presidente de la República, que me fue enviada con ocasión de la que yo le remití a propósito de las desusadas publicaciones de "La Nación" y de la incomprendible actitud del Secretario General de Gobierno al suponer determinadas intenciones a "Ultima Hora" cuando este rotativo dio algunos antecedentes de lo que ocurría en el Servicio de Turismo. La Contraloría, según dicen los diarios, suspendió a siete funcionarios, y además ha renunciado el Director. Estos hechos confirman lo dicho por "Ultima Hora". Analizaré en detalle lo acaecido en el momento oportuno.

Deseo exponer un hecho que debe preocupar e interesar a los señores Senadores. Se trata de la actitud asumida por el Ejecutivo, y, en especial, por el Biministro —el Bi o Triministro, característica del Gobierno—, del Interior y de Salud Pública, que ha hecho necesaria, según él,

la intervención de la Justicia para tomar medidas en contra de cierto personal del Servicio Nacional de Salud que declaró una huelga en el hospital de Rancagua.

Señor Presidente, en la sesión del miércoles 26 de agosto del año pasado, analicé extensamente la actitud del Gobierno respecto del Servicio Nacional de Salud. Destaqué entonces la carencia de un plan, de un concepto programático, de toda orientación, que, en esta materia, como en otras, mostraba el Ejecutivo. Desempeñaba en esa época la Cartera de Salud Pública una buenísima persona, pero ignoraba mil por ciento de los problemas de la salud pública. En esa ocasión, defendí la doctrina que dio nacimiento al Servicio y anticipé que éste se estaba desquiciando; destaqué la posición de lucha de los médicos; hice presente que, a mi juicio, el responsable de lo que ocurriera sería el doctor Sótero del Río, quien, siendo Ministro del Interior, actuaba oficiosamente de Ministro de Salud Pública.

Y puedo decir, sin exagerar, que el desquiciamiento del Servicio ha causado la deficiencia de control, en esta época de verano, de la producción alimentaria, especialmente en determinadas fábricas de pasteles, lo que ha traído por consecuencia la intoxicación de numerosas personas en Santiago, y me parece que también el fallecimiento de una o dos. ¡Carguen con esa responsabilidad moral quienes han procedido en forma tan liviana respecto del más importante servicio público de Chile!

Señor Presidente, quiero también destacar que, como hombre del gremio, me empeñé en buscar una solución al conflicto creado entre el Gobierno y el Colegio Médico. Ha corrido ya el tiempo suficiente para que el País sepa si se ha llegado o no a acuerdo entre los representantes del Colegio Médico y los del Gobierno para modificar el decreto dictado por el Gobierno y el reglamento de la ley N° 10.383.

Es indispensable retrotraer las cosas a

como estaban antes, en relación con la orientación del Servicio Nacional de Salud, la descentralización ejecutiva y los concursos, materia que preocupa a los médicos.

Con el antecedente de haber planteado este problema, entro a encarar la situación creada al personal del Servicio Nacional de Salud y hacer presente que, a mi juicio, con ceguera inconcebible y terquedad inhumana, el Gobierno no considera ni ha considerado los intereses de treinta y cinco mil personas que trabajan en el mencionado organismo. *Nueve mil y tantos de ellas perciben un sueldo inferior al sueldo vital, y profesionales egresados de la Universidad, como visitadoras sociales, matronas, enfermeras, reciben un sueldo que oscila entre los sesenta y los setenta mil pesos mensuales.*

He dicho en este recinto, sin que ello inquiete a nadie, que en el extranjero hay más de cuatrocientas enfermeras universitarias que han emigrado de Chile. Sólo en Estados Unidos hay más de trescientas. Me parece que el número total alcanza a cuatrocientas sesenta. Ello es debido a una evidente frustración profesional y a los exiguos sueldos que perciben en el País.

Funcionarios del Servicio con más de 26 años de trabajo perciben tan sólo una renta que oscila entre los treinta y siete mil y los cincuenta y cinco mil pesos. Es decir, siempre las remuneraciones del Servicio Nacional de Salud han estado por debajo del promedio de las de los empleados públicos y las de los empleados semifiscales, a pesar de que nadie puede negar la importancia de esta función así como lo sacrificado y, a veces, hasta lo heroico de ella. El personal de servicio trabaja los días festivos y domingos y también en las noches, sin percibir por ello asignaciones especiales. Además, el Ejecutivo sigue burlando claras disposiciones legales.

Esta situación ha llevado al personal a entablar dos juicios: uno, por el no pago de la gratificación que corresponde a los

empleados semifiscales, de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 12.864, y el otro, por la no cancelación del 41 por ciento de reajuste concedido por la ley N° 11.764. Los abogados del personal del Servicio son los conocidos jurisperitos señores Luis Alberto Cuevas y Eduardo Phillips. Ni siquiera se cumple la ley. Hay personas que trabajan en el Servicio a las cuales éste adeuda más de cuatrocientos o seiscientos mil pesos.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Salud niega la calidad de semifiscales a muchos de sus funcionarios. Por último, se va a “desencasillar” —me cuesta pronunciar la palabra y más aún interpretar exactamente lo que se quiere hacer— al personal, para poder así barrer la estabilidad funcionaria y, seguramente, colocar a los paniaguados del régimen.

Hay más, señor Presidente. Desde hace tiempo, las vacantes de la planta B no se han llenado y, además, se han suprimido cargos, lo cual imposibilita los ascensos en el escalafón.

Todos estos hechos han culminado con reiteradas presentaciones del personal del Servicio Nacional de Salud al Ejecutivo para que considere su dramática realidad económica y social. Incluso, se solicitó un anticipo a cuenta del reajuste a fines del año pasado. El Gobierno prometió darlo, pero no cumplió. Ante esto, y frente al exiguo aumento que significa el 10 por ciento con que el Gobierno cree que se podrá paliar el alza del costo de la vida, dicho personal tuvo que recurrir a la huelga y suspendió parcialmente su labor en los hospitales, ya que quedó, como en otras oportunidades, gente suficiente para las atenciones de emergencia. Esto es lo ocurrido también en el hospital de Rancagua.

Lo curioso es que se han adoptado medidas y se ha aplicado la ley de Seguridad Interior a este personal, sin considerar que es el Ejecutivo el que vulnera la ley y

ha preterido, como otros Gobiernos, a los trabajadores de la Salud.

Lamento que el señor Sótero del Río, Ministro de Salud Pública y del Interior, proceda como lo ha hecho al patrocinar sanciones para los huelguistas. El, como hombre del gremio, sabe que, cuando los médicos luchamos por una mejor situación económica, por obtener remuneraciones de acuerdo con la responsabilidad técnica y profesional que tenemos, él y los demás miembros del Consejo General del Colegio Médico, del cual forma parte, recurrimos, para conseguir su actitud solidaria, al personal administrativo y de servicio del Servicio Nacional de Salud. Los médicos también han tenido que recurrir a la huelga para ser escuchados.

Cuando este personal modesto —insisto en que 9 mil 500 personas ganan menos del sueldo vital—, a quien nadie oye, recurrir a la paralización parcial de su trabajo, se aplica drástica, violenta e implacablemente la persecución.

Hay actualmente cuatro funcionarios detenidos, todos dirigentes hospitalarios que han sido traídos desde Rancagua. Están presos Régulo Rosson, Perfecto Cornejo, Pedro Salfate y Carlos Muñoz.

Desde aquí, expreso mi protesta por estas detenciones. Estimo que se justifica la actitud de dicho personal, porque no es posible que se burlen sus derechos legalmente establecidos y se les paguen salarios de hambre.

SUELDOS DEL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El señor ALLENDE.—A propósito de esto, deseo, en forma breve —porque lo haré más extensamente en otra oportunidad— señalar que el Ejecutivo, que habla de un criterio orgánico para considerar las funciones de la Administración Pública, ha permitido establecer un privilegio,

a mi juicio, irritante. Tengo a la mano, y pido que sea publicada "in extenso", la escala de sueldos del personal de la Contraloría General de la República. Esta escala debe compararse con la de remuneraciones del resto de la Administración Pública y de los servicios semifiscales.

El señor CERDA (Presidente).—Quedará para ser considerada en la próxima sesión la indicación de Su Señoría, porque no hay número para tomar acuerdos.

El señor ALLENDE.—Que quede pendiente mi petición.

Yo sé la importancia y el respeto que a todos los chilenos les merece la Contraloría General de la República. Pero, lamentablemente, la desproporción en los aumentos de sueldos de ese organismo, a mi juicio, constituye una lacra moral. No puede el organismo contralor colocarse en una situación de privilegio material, que lo descalifica, en mi concepto, porque él es el encargado de fiscalizar al Ejecutivo. Y el Gobierno, que ha estado tan rápido para poner atajo a las demandas de la gente modesta y tan duro para retener las peticiones muy justas de otros servicios, como el caso de Impuestos Internos y del Magisterio, no dijo ni una palabra ante el aumento extraordinario de remuneraciones del personal de la Contraloría.

El señor IZQUIERDO.—¿Me permite una interrupción?

El señor ALLENDE.—En seguida, señor Senador; voy a redondear la idea. Sabe el País que, por primera vez en la historia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia se ha dirigido al Gobierno para hacerle presente la situación en que está el Poder Judicial por la carencia de profesionales que se interesen en ingresar a sus filas, debido a las escasas remuneraciones. Primera vez en la historia de Chile que esto ocurre. Sin embargo, fue negada su petición.

Pues bien, el abogado que ingresa a la

Contraloría en la categoría inferior, gana más que el Presidente de la Corte Suprema. Se me ha dicho, incluso —no sé si es exacto—, que un pariente muy cercano del Presidente de la Corte Suprema, recién ingresado a la Contraloría, gana más que él.

El señor IZQUIERDO.— Precisamente a eso quería referirme cuando le solicité la interrupción. Ya no es necesario.

El señor ALLENDE.—Lamento no haber fortalecido mi argumentación con las palabras del Honorable señor Izquierdo, pero veo que él se siente interpretado por las mías, lo cual demuestra la efectividad y exactitud de lo que estoy diciendo.

Señor Presidente, aquí tengo los antecedentes necesarios, que pido se publiquen "in extenso", referentes a la situación del personal de Impuestos Internos frente a la del de la Contraloría; además, los antecedentes que sirvieron de base a la presentación que ese personal hizo al Gobierno sobre una escala justa y racional, que incluye porcentajes de estímulos para establecer una carrera. Nada de esto ocurrió. Y la Contraloría aparece ahora en una situación de irritante privilegio.

Señor Presidente, yo puedo decir con qué maña y con qué descortesía el Ejecutivo se aprovechó de la resolución del Congreso de aumentar la dieta. *No estuve presente en esa sesión; no vine al Senado ni participé en el debate*, pero si yo hubiera estado, habría dicho que si votaba favorablemente el aumento de la dieta, era porque votaría en la misma proporción los reajustes de sueldos y salarios, pues lo estimo justo. Nadie puede imaginar que con un diez por ciento de aumento sea posible satisfacer las justas demandas de los servidores del Estado.

Pero esto ha sido explotado hasta internacionalmente. Se ha reproducido en la prensa chilena el comentario de un diario argentino sobre el asunto. Si hay algo bueno en este Gobierno, es el autobombo.

la organización de prensa, el eco que tienen las cosas más mínimas, los hechos más secundarios.

Se ha querido descalificar moralmente al Parlamento, y yo, que no intervine, que no vine, ni me preocupé, defendiendo esta posición por creer que la función que desempeñamos debe ser equitativamente remunerada, sobre todo por el hecho de que un alto porcentaje de los profesionales nos dedicamos exclusivamente a ella.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción?

Ya que el Honorable señor Allende se está refiriendo a la dieta parlamentaria y a la información de un diario argentino, debo decir a este respecto que esa publicación crítica a la Izquierda chilena.

Así lo dice: no crítica al Congreso Nacional, sino a la Izquierda chilena.

El señor IZQUIERDO.—¿Qué diario fue?

El señor QUINTEROS.—No recuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE.—No recuerdo bien si "La Nación" o el vespertino "Correo de la Tarde", de Buenos Aires.

El señor QUINTEROS.—Se critica a la Izquierda chilena por haber pretendido un aumento de la dieta parlamentaria. Pero debo dejar constancia, con toda claridad y franqueza, de que esta iniciativa, en mi concepto, lógica y justa, no fue de la Izquierda, sino de todo el Parlamento, y contó con la aceptación de sectores representativos del Gobierno. De otra manera no se explica que haya sido aceptada en el Congreso.

Era cuanto quería decir.

El señor ALLENDE.—Me congratulo de las palabras del Honorable señor Quinteros, que vienen a reforzar las mías y a demostrar que, hasta internacionalmente se tiende una red propagandística destinada a una finalidad bien clara.

La Izquierda no tiene mayoría en el Congreso. Aquí hay una mayoría implacable, organizada, metódica y servil. Pues bien, ha sido parte de esa mayoría la que

propició el pronunciamiento del Congreso Nacional sobre aumento de la dieta. Pero el comentario internacional señala a la Izquierda como culpable de una inmoralidad. Ha quedado establecido que no hay tal y que la iniciativa que vetó el Ejecutivo no fue exclusivamente de la Izquierda. Espero que los hombres pertenecientes a los partidos de Gobierno y de Centro tengan la honradez ciudadana de decir por qué fueron partidarios de ese aumento y por qué lo votaron.

El señor PEREZ DE ARCE.—¿Me permite, señor Senador?

En esta misma sala, el Honorable señor Coloma expresó que su sentir estaba a favor del aumento pedido y que sólo votaba en contra por orden de su partido, y ello, solamente en la segunda instancia.

El señor BELLOLIO.—Al resolverse sobre el veto.

El señor PEREZ DE ARCE.—Exactamente. En oportunidades anteriores, voté a favor del aumento.

El señor ALLENDE.—Queda establecida, una vez más, la verdad nuestra y en descubierto la implacable acción propagandística para convertir la mentira en verdad.

Quiero solicitar nuevamente la atención del Senado sobre las remuneraciones de los funcionarios de la Contraloría y las de los de Impuestos Internos. Por ejemplo, un abogado de Impuestos Internos gana 195 mil pesos, y uno de la Contraloría, que recién ingresa, 531 mil pesos; un Inspector de Impuestos Internos, 107 mil pesos, y un Inspector de la Contraloría, 504 mil pesos; un portero de Impuestos Internos, 57 mil pesos, y un portero de la Contraloría, 94 mil pesos. Pido que tales antecedentes sean publicados "in extenso".

CARGOS CONTRA EL VICEPRESIDENTE DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS FERROCARRILES ESTADO

El señor ALLENDE.—Además, y lamentando que con mi intervención atrase

un poco más al señor Vicepresidente, para que pueda, a tiempo, cumplir sus obligaciones con los invitados del Senado, voy a referirme muy brevemente a otros hechos, que para mí son de importancia y que tengo obligación moral de plantear.

Lamento, señor Presidente, tener que hacerlo ahora, porque se me informó que en la sesión de ayer, me parece, el Honorable señor Hugo Zepeda se opuso a que se publicaran "in extenso" los cargos que las organizaciones gremiales ferroviarias han hecho al señor Vicepresidente de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. Ello es contrario a lo que habitualmente se llama la "deferencia entre Senadores", y es la segunda vez que me ocurre; la primera en otro aspecto, que un día comentaré, porque entre los señores Senadores que en esa oportunidad se negaron a la publicación de un informe que yo había leído, uno de ellos, y sobre todo —el Honorable señor Moore—, tuvo una actitud impropia, incorrecta, inconsecuente, y, a mi juicio, inaceptable. Se lo expresé personalmente; espero tener la oportunidad de decirlo en público. Como no es de gran importancia, he dejado pasar la ocasión, para no buscarla ex profeso.

Pero esto me obliga, señor Presidente, a encarar categórica y rotundamente lo que ha ocurrido en la Caja de los Ferrocarriles, que es, por lo demás, lo que está pasando en la mayoría de los servicios, y de ahí la actitud personal que tengo la obligación de asumir.

El señor Alessandri se presentó, siendo candidato, como un hombre ecuánime, sereno, el apóstol del desinterés, a quien se sacrificaba para llevarlo a la Primera Magistratura, el sometido frente a la terca voluntad de aquellos que reconocían que sólo él podía sacar a este país del pantano económico-social. . . Sus palabras fueron siempre medidas, extraordinariamente medidas, para decir que, como Jefe del Estado, él nunca permitiría se procediera con pasión política, para perseguir a aque-

llos que no compartieron con él su posición de candidato de un grupo de los sectores de este país. No me voy a referir al método, al procedimiento, a los dineros gastados, al cohecho, a la presión, a la amenaza, a la utilización de todos los recursos que permitieron el triunfo del señor Alessandri, porque fui su contendor más cercano y tengo una estatura moral que me permitiría utilizar adjetivos que sonarían como latigazos en la conciencia de quienes comercian con la voluntad ciudadana.

Pero, señor Presidente, no estoy dispuesto a callar, porque cientos de miles de chilenos, modestos y humildes, con sacrificio heroico, con desprendimiento y generosidad pocas veces vistos, trabajaron, no por mí, sino por la causa que yo representaba, por las ideas que encarnaba, por el programa que el movimiento popular había levantado, y esa gente inscribió en las urnas 356.000 limpios votos, que constituyen la más alta expresión popular en las luchas cívicas de Chile, los más numerosos y limpios porcentajes de sufragios obtenidos por los trabajadores en la historia democrática de nuestra patria.

Sé que ello no es un homenaje tributado a mi persona, sino una expresión de voluntad y de conciencia del movimiento popular, porque los problemas no serán resueltos si no se aplican soluciones profundas, si no se va a la raíz misma del mal, pues la nuestra es una crisis de la estructura económica.

Al triunfar el señor Alessandri, después de un año de Gobierno, perdió en parte esa serenidad con que hablaba como candidato y la misma actitud de calma mantenida en los primeros meses de gobierno, y ha dicho que en la Administración Pública deben estar sólo sus parciales y partidarios, y que los que no compartan sus posiciones deben quedar en situación de ser, sencillamente, eliminados; como si la Administración fuera una parcela de este Gobierno para pagar a sus coliferos y a sus paniguados y para satisfacer apetencias electorales.

Implacablemente, en el Ministerio de Educación, en el Ministerio de Agricultura, en el Departamento del Cobre, en los organismos de previsión, en la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado, en el Servicio Nacional de Salud, en el Ministerio de Obras Públicas, se ha eliminado a funcionarios por el único delito de haber votado o haber trabajado por el candidato popular.

El señor IZQUIERDO.—Y en el Instituto Nacional de Comercio.

El señor ALLENDE.—Y en la Corporación de la Vivienda, y en el Plan Chillán y en todas partes.

Desde aquí, expreso mi protesta, con palabras que son medidas, pues no quiero usar las que serían adecuadas, por estos indignos procedimientos.

Sé que ellos votaron, no por el hombre, sino por el programa que yo representaba, y sé también que si esa gente ha sido implacablemente despedida fue porque los guiaba el mismo anhelo que a miles y miles de campesinos modestos, semianalfabetos, que a lo largo del País han recibido el latigazo de los señores feudales, quienes no les perdonan que, por primera vez, gracias a la cédula única, no hayan sometido sus conciencias ciudadanas al dictado de los patrones.

Veamos un ejemplo. ¿Qué ha pasado en la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado?

Trataré este asunto con algún detalle, porque la negativa de ayer del Senado a mi petición para publicar "in extenso" los cargos hechos al Vicepresidente de la Caja por los organismos gremiales de los ferroviarios me obliga a profundizar en la materia.

Fueron calificados en lista cinco catorce funcionarios, no obstante haber figurado siempre, durante toda su vida funcionaria anterior, en lista uno. La apelación de esos empleados significó que a doce de ellos la Junta Calificadora les modificó la calificación y los incluyó en lista cuatro, en lugar de lista cinco. Estoy en situación de

manifestar, sin embargo, que se utilizó la presión para notificarlos de que, de no aceptar la nueva calificación —la cual les daba la posibilidad de aprovechar algunos de los beneficios establecidos en la ley de facultades extraordinarias—, serían lanzados a la calle, lisa y llanamente, en virtud de la lista cinco.

Dos funcionarios se negaron a apelar, y aceptaron permanecer en la lista cinco, a pesar de haber estado calificados durante tantos años en lista uno.

Los doce que apelaron hicieron posteriormente una presentación a la Contraloría General de la República, en la cual aducen las razones correspondientes, el texto de la cual pido se inserte como parte de mi intervención.

El señor CERDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

Acordado.

—*El documento que se acuerda insertar, a solicitud del señor Allende, es del tenor siguiente:*

“Señor Contralor:

Ha causado alarma pública los procedimientos empleados por la administración superior de la Caja de Retiro y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, para calificar al personal, por ello y por los perjuicios de orden moral, económico y otros nos permitimos presentar a Ud. nuestra queja y petición de nulidad de las calificaciones, basados en los siguientes antecedentes:

1) Que el tratamiento, para el cómputo de permisos, atrasos, etc., no han sido igual para todos los funcionarios, lo que queda comprobado: a) Las tarjetas de control están corregidas en forma manuscrita, para algunos funcionarios; b) Hay personal subalterno que no está sujeto a ningún control, casos: Patricio Velasco Concha, grado 15, Sergio Almarza Díaz, gra-

do 13 y otros empleados; c) Se han computado salidas de oficina usando como testimonio algunos porteros, materia que no está reglamentada y es desconocida por los Jefes y personal en general; d) Los cálculos hechos por la Oficina del Personal no han estado sujetos a documentación oficial y, por el contrario, se ha dado un trato desigual a los empleados atendiendo a su ideología o mayor y menor simpatía personal;

2) Que la Comisión Calificadora ha estado integrada por el Consejero señor Tulio Valenzuela, quien está inhabilitado legal y moralmente para actuar. El señor Valenzuela es jubilado, como tal no puede ser Consejero, porque ello está en desacuerdo con el espíritu y la letra de la Ley 3.379 que da representación a obreros y empleados de la Empresa, habiendo sido norma y costumbre que los representantes sean en servicio activo. Moralmente este señor no puede actuar por ser sumariado de la Empresa por graves faltas e irregularidades, que no le han permitido su reincorporación, según consta en antecedentes archivados en el Departamento del Personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

3) Que la Comisión de Apelación ha estado integrada por el señor Eugenio Robles Robles, en representación del personal, en circunstancia que no ha sido elegido por los empleados para este cometido y además se ha vulnerado el dictamen 10.228|56 de la Contraloría General de la República Art. 36 del Estatuto Semifiscal en cuya virtud un representante de la respectiva Organización Gremial debe integrar la Comisión de Apelación, se refiere exclusivamente al personal médico y dental, como se desprende de los Arts. 32º al 38º, (reconsideración dictamen 44.550 47 y 8.774|50).

Con motivo de la representación indebida del señor Robles, no se consideró los derechos que da a los empleados afectados el Art. 29 en el sentido de que la Comisión puede oír a los que han apelado por disconformidad con su calificación.

En consecuencia por estos vicios de carácter legal y reglamentario los funcionarios que firman solicitan del señor Contralor General de la República:

1.—Designación de Inspectores en visita, para que se constituyan en la Caja especialmente en la Oficina del Personal, para comprobar y sancionar las irregularidades denunciadas y

2) Declarar nulas las calificaciones del año 1959".

Santiago, enero 7 de 1960.

(Siguen numerosas firmas del personal de la Caja).

El señor ALLENDE.—Veinte funcionarios de la Caja mencionada fueron calificados en lista cuatro, en circunstancias de haber figurado todos ellos, con anterioridad, en lista uno. En lista tres, fueron calificados 42 funcionarios, todos los cuales fueron, después de su apelación, mantenidos en dicha lista. También todos habían figurado antes en lista uno, y ahora serán eliminados, en conformidad con la fórmula anunciada por el Gobierno.

En lista uno figura tan sólo un reducido número de personas, todas muy adictas al Vicepresidente.

Citaré, en apoyo de mis palabras, dos ejemplos. Fue despedido un empleado, cuyo nombre no daré, por tratarse de un enfermo, parcialmente lisiado de uno de los miembros superiores. El despido se hizo con el fin de contratar en el cargo servido por él al hijo del Secretario Jefe interino. ¡Magnífica manera de actuar! ¡Típica manera de ser austeros!

El otro ejemplo se refiere al funcionario señor Gastón Jelic, quien durante seis meses actuó como reemplazante del Jefe Técnico de la Caja. Recibió las felicitaciones del Vicepresidente por su actuación, y fue luego calificado en lista cuatro. ¡Dos o tres días antes había recibido felicitaciones por su actuación, por su trabajo, y luego se lo califica en lista cuatro!

Señor Presidente, muy pocas veces en mi vida política he tenido que llegar a per-

sonalizar. Ahora lo haré para abonar los cargos que los organismos gremiales y algunos funcionarios han hecho al Vicepresidente de la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado, un señor Enrique Velasco Contreras. Tales cargos son los siguientes:

- 1) Abandono reiterado de sus funciones.
- 2) Suplantación de funciones.
- 3) Adulteración de documentos.
- 4) Quebrantamiento de la disciplina y jerarquía.

5) Provocar cesantías injustas.

6) Malversación de fondos.

Y aquí quiero dar algunos detalles más.

a) Designar a sus secretarios privados más de una vez a la ciudad de Arica.

b) Auto-comisionarse en repetidas ocasiones a la ciudad de Ovalle y de Arica.

c) Adulterar rendiciones de cuentas, colocando gastos fantasmas en taxi.

c) Sugerir a sus subalternos que coloquen también gastos inexistentes en rendiciones de cuentas, como ser, gastos por concepto de taxi, con sumas superiores a \$ 10.000 en cada rendición. Los documentos adulterados están contabilizados y son más de treinta.

e) Gastar más o menos \$ 5.000.000 anuales en la mantención ilegal de un automóvil para su uso personal y exclusivo.

¡Régimen de austeridad!

Otra etapa, señor Presidente,

7) *Desconocer disposiciones legales y reglamentarias.*

a) Contratar empleados con cargo al presupuesto de obreros, como en el caso de los señores Gabriel Donoso y Francisco Castillo Veloso.

b) Nombramiento de Consejeros que no representan al gremio y que burlan las disposiciones de la ley 3379.

c) Comisionar a los Jefes para que cumplan funciones subalternas, reemplazándolos por funcionarios de menor categoría.

d) Vulnerar acuerdos del Consejo al arrendar departamentos del edificio de renta a no imponentes, entre otros casos

a su hijo Enrique Velasco. ¡Austeridad!

8) *Calificaciones.*

a) Calificar en forma política al personal en general.

b) Reclamación del personal en dos oficios a la Contraloría, solicitando, además de la anulación de las calificaciones, la designación de inspectores en visita para conocer y sancionar las irregularidades.

9) *Petición de la Federación Industrial Ferroviaria en orden a destituir al Vicepresidente.*

10) *Suspensión Tabla de Prioridades.*

11) *Estafa a los arrendatarios del edificio de renta.*

12) *Sorprender a la Superintendencia de Seguridad Social.*

13) *Negar vacaciones al personal.*

14) *Abuso en el otorgamiento de préstamos de auxilio.*

Este cúmulo de antecedentes y cargos ha sido entregado al ciudadano Presidente de la República y al Ministro respectivo, y al respecto se ha hecho una presentación a la Contraloría. Como seguramente va a demorar bastante la Contraloría en emitir su informe, quiero hacer referencia, por ejemplo, a que el propio Ministro del Trabajo, señor Eduardo Gormien Díaz, por circular N° 16, se dirigió también al Vicepresidente de la Caja, haciéndole ver que era ilegal que el personal contratado desempeñara funciones de empleado, y le requería terminantemente se cumpliera con las disposiciones de la ley N° 13.285.

Solicito la inserción de este documento.

—Se acuerda insertarlo. Dice así:

“República de Chile. Ministerio de Salud Pública y Previsión Social. Circular N° 16. Santiago, 6 de abril de 1959. En conversaciones sostenidas con el señor Contralor General de la República relacionadas con diferentes materias, me hizo presente que en oportunidades anteriores ese Organismo había constatado que, en algunos servicios fiscales, semifiscales y

de administración autónoma, existía personal a jornal que desempeñaba labores administrativas y de oficina, situación ésta que contravenía las disposiciones legales sobre esta materia y que motivó las correspondientes sanciones.

“Con el objeto de prevenir posibles problemas derivados por esta causa con las consiguientes sanciones, solicito a Ud. se sirva arbitrar las medidas del caso para atenerse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 14 de la ley N° 13.285, que en su parte pertinente dice lo que sigue:

“No se podrá contratar empleados con cargo a la letra d) “jornales” para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta disposición responderán del gasto indebido y la Contraloría General de la República hará efectiva, administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

“Asimismo queda prohibido contratar empleados afectos a la Ley 10.383, sobre Servicio Seguro Social, y en cuyo desempeño no efectúen labores específicas de Obreros”.

Saluda a Ud., (Fdo.): *Eduardo Gomien Díaz*”.

El señor ALLENDE.—Deseo, además, dar a conocer que dos de los Consejeros designados por el Gobierno no pueden desempeñar sus cargos en conformidad a las disposiciones legales vigentes, ni tampoco pueden juzgar a los empleados ni pronunciarse sobre sus actuaciones.

Me cuesta exponer esto, pero sé que debo asumir responsabilidad por lo que afirmo.

Los señores Tulio Valenzuela Azócar y Guillermo Covarrubias Guzmán son Consejeros de la Caja. Ambos fueron separados de los Ferrocarriles por incorrecciones.

Pido que se inserte el documento en que

se establece el número del decreto con que fueron separados y la incorrección que cometieron.

—*Se acuerda insertar el documento, que dice así:*

“Caso Tulio Valenzuela Azócar” (Miembro de la Comisión Calificadora del Personal). “Por nota P. 712|9309 de fecha 2 de octubre de 1952 del Jefe del Departamento de Transportes señor Ramiro Pinochet, en la que informa al Jefe del Departamento del Personal que el movilizador grado 10° Tulio Valenzuela Azócar, por irregularidades cometidas en el servicio se encuentra suspendido del 1° de agosto y el sumario correspondiente ha sido enviado al Departamento de Transportes Alameda, para una ampliación de la investigación, lugar donde se perdió. Por lo que solicita se declare vacante el cargo, medida que el movilizador grado 10 acepta”.

“Por nota N° 1242 de fecha 23 de diciembre de 1958, da respuesta, a un señor Senador liberal, el señor Fernando Cruchaga, diciendo que su patrocinado Tulio Valenzuela Azócar no se puede reincorporar a la Empresa por ser un elemento malo para la empresa, da detalles de todas las faltas cometidas”.

“Por consideración especial se concede cesantía, para que por su edad se acoja a la jubilación”.

Caso Guillermo Covarrubias Guzmán. Por Decreto N° 1746 del 1° de octubre de 1936 es separado a contar del 17 de mayo de 1936, el mensajero de transportes Alameda Guillermo Covarrubias Guzmán”.

“Es rehabilitado el 14 de octubre de 1954, por considerar que el alejamiento del servicio durante el período correspondiente es suficiente sanción”.

“Estos dos señores son liberales y Consejeros de la Caja de los Ferrocarriles del Estado, nombrados por el Presidente de la República y no representan por supuesto al Gremio”.

El señor ALLENDE.— Es conveniente dejar constancia expresa de los decretos por los cuales fueron separados de los Ferrocarriles, para que no se diga que yo he hecho cargos infundados.

Tengo la certeza de que estos antecedentes son absolutamente irrefutables y creo que los partidos políticos a que pertenecen estos ciudadanos, por higiene pública, los removerán de sus cargos de Consejeros. Así prestigiarán al Gobierno y a su propia colectividad política.

Pido también insertar los documentos según los cuales hay personal a contrata desempeñando funciones de empleados. En ellos queda demostrado que son todas personas vinculadas familiarmente con las altas esferas de la Caja, especialmente con el Vicepresidente.

—*Se acuerda insertar los siguientes documentos:*

“*Gabriel Donoso Jordán* (cuñado de Patricio Velasco, Secretario privado del Vicepresidente). Contratado como ordenanza (portero) según resolución N° 471 del 28 de abril de 1959, a contar del 1° de mayo de 1959. Trabaja como empleado en la Oficina de Partes de la Caja. *Francisco Castillo Veloso* (es Secretario del Diputado Conservador Juan de D. Reyes). Contratado el 1° de julio de 1959, como obrero del edificio de Renta de la Caja, cumple funciones de empleado en el Consejo de la Institución. Secretario del Director General. *Eduardo Olívero González*. Contratado el 1° de julio de 1959, como obrero del edificio de Renta de la Caja, Alameda 924, cumple funciones de portero en la Sección Liquidaciones de la Caja. No puede cargarse a gastos de administración del edificio personal que en realidad trabaja en la Caja. *Varios obreros más del edificio de Renta* cumplen funciones de porteros en la Caja.

“Los dos primeros casos vulneran dis-

posiciones de la ley 13.285, artículo 14, dictámenes de la Contraloría, Código del Trabajo y circular N° 16 del Ministerio de Salud y Trabajo de fecha 6 de abril de 1959.

“Los otros casos vulneran la ley y hacen gravitar gastos comunes inexistentes sobre los arrendatarios del Edificio de Alameda 924”.

El señor ALLENDE.—Esto es en cuanto a la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado.

SITUACION DE FUNCIONARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL COBRE Y OTROS ORGANISMOS

El señor ALLENDE.—Peleando contra el tiempo, quiero destacar que don Agustín Muñoz, alto empleado de la CORFO, ha sido despedido por su designación como candidato a regidor por el Partido Socialista.

Quiero hacer presente que don Javier Garretón, durante 30 años obrero de la Papelera de Puente Alto, ha sido despedido por su nombramiento como candidato a regidor por esa comuna y, además, por su permanente oposición a la directiva de la Papelera en resguardo de los intereses de los trabajadores.

Don Manuel Muñoz Bahamondes, Alcalde de Puente Alto, despedido del Servicio de Seguro Social sin sumario, ni cargo ni acusación en contra. Calificado en lista 1, con seis años de labor en el Servicio de Seguro Social y seis hijos. Amenazado de muerte por los mismos que, cobarde y alevemente, atentaron contra la vida de Sergio Roubillard, profesional farmacéutico, regidor de la Municipalidad de Puente Alto. Ambos habían formulado la denuncia que llevó a la cárcel al ex Alcalde señor Jiménez. El señor Roubillard recibió dos balazos y está todavía postrado enfermo, como consecuencia de ello.

Tengo aquí algunas denuncias relativas

al Ministerio de Agricultura y a la persecución política desencadenada allá contra gente contratada cuyo número alcanza a seiscientos, y contra algunos técnicos, como es el caso del ingeniero señor Pelioski, cuyos antecedentes, que tengo a mano, lo destacan con una calificación de 892 puntos, sobre un máximo de 900.

Señor Presidente, tenga a mano la hoja de vida de Olga Urtubia Lazo, maestra de prestigio, contra quien también se ha desatado una persecución inicua. Fui a hablar con esa impermeable muralla, expresión suprema de insensibilidad, que es el vetusto Ministro de Educación del régimen. Tuvo un gesto de honradez. Dijo: "Sí, habrá que echarla del Servicio por haberlo proclamado a usted, en la ciudad de Lanco, en circunstancias de que era maestra de escuela". ¡Como si un maestro no tuviera derecho a participar en las luchas ciudadanas!

Dejo constancia de que la señora Urtubia me proclamó cuando la escuela estaba cerrada por vacaciones de los alumnos.

Como veo un tanto inquieto al señor Presidente, voy a terminar.

¡Ah! ¿No está inquieto? Muchas gracias. Sigo, entonces, señor Presidente.

Obran en mi poder los antecedentes del Departamento del Cobre, y también quisiera fueran publicados "in extenso". Y aquí, una sola referencia muy breve y muy clara. . .

El señor CERDA (Presidente).— Para la publicación "in extenso", hay que solicitar el acuerdo de la Sala cuando haya número.

El señor ALLENDE.—Si todo esto queda pendiente, me veré obligado a venir el martes próximo a defenderlo. Pero a los Senadores que forman mayoría les interesará que el País conozca tales antecedentes y la base de mis cargos. A ellos les interesa refutarlos, si no fueren efectivos —estoy en el deber de reconocerlo—; pero, si son exactos y verídicos, que el público los aprecie, para atajar las demasías del Gobierno.

En el Departamento del Cobre, se ha eliminado a funcionarios de extraordinaria capacidad, como es el caso de los señores Orlando Letelier del Solar, Raúl Frias, Alfonso Gacitúa, Orlando Díaz, Pedro Ríos y otros.

Al tratar el problema de dicho Departamento, debo hacer una referencia de alcance personal.

Señor Presidente, en la carta-respuesta que comentaré oportunamente, sobre todo cuando llegue aquí el sumario del Servicio de Turismo —que, desde luego, reclamo del señor Contralor General de la República—, Su Excelencia el Presidente de la República, al hacer referencia a la actitud asumida con un pariente cercano de un Senador, dijo que también se había adoptado igual actitud con otros Senadores de Oposición.

Yo declaro desde aquí que los Senadores socialistas jamás hemos solicitado, ni directa ni indirectamente, al Jefe del Estado o a algún Ministro u otro alto funcionario del Gobierno, que se mantenga en la Administración Pública a parientes nuestros. Según nuestra norma, la Administración no es parcela de nadie, ni es hijuela de ningún grupo triunfante, por cuanto pertenece a la organización del Estado. Y si hay allí algún pariente nuestro, no es por favor, sino por ser buen funcionario y porque debe respetarse su calidad de tal. Es cierto que en algunos casos no se ha tenido ni la más elemental deferencia, como, por ejemplo, con la esposa del Senador señor Aniceto Rodríguez —y planteo el asunto porque él está ausente, no sólo del Senado, sino también de Santiago—, quien fue calificada, en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, en lista cinco, en circunstancias de que anteriormente, durante 15 años, siempre lo había sido, no sólo en dicha institución, sino también en otras en que trabajó, en lista uno. Ello demuestra hasta dónde llega la persecución política en este Gobierno, de apariencia tan ecuánime.

En el caso personal mío, declaro en for-

ma pública tener una hermana ocupada en el Departamento del Cobre. Es madre de cuatro hijos. Necesita trabajar. Eso no va en desmedro suyo; al contrario, dignifica su situación. Tampoco va en desmedro mío. No pedí que la contrataran ni la he defendido. Al contrario. De dura manera he calificado y califico los atropellos cometidos, y se ha querido mencionar eso como un ejemplo, para decir que no se persigue a los parientes del señor Allende. Yo no les agradezco su permanencia. Está allí porque es buena funcionaria. Pero señalo públicamente que tan buenas funcionarias, o mejores que ella, han sido eliminadas del Departamento del Cobre.

A mí no me van a ganar ni con consideraciones, que no pido, ni con actitudes versallescas, que desprecio. Y como las desprecio, en presencia de todos los jefes de partido, se lo dije al Ministro del Interior, antes que despidieran a los funcionarios del Departamento del Cobre: "Seguramente, ustedes van a tener recato en la actitud con la funcionaria Laura Allende. Lo denuncié aquí, porque sé que, en el fondo, pretenden colocarme en posición difícil. No me ponen en ninguna dificultad, pues ni éste ni otros actos me harán callar ni disminuir la dureza de mis conceptos o dejar de emplear los calificativos que merezcan las actitudes tortuosas, moralmente inaceptables, que en este aspecto, como en otros, ha tenido el Gobierno del señor Alessandri".

—*Por acuerdo de la Sala (tomado en la sesión 12ª), se inserta a continuación, a pedido del señor Allende, el siguiente documento referente al Departamento del Cobre:*

"Situación despido funcionarios en el Departamento del Cobre"

1).—En noviembre de 1958, el Departamento del Cobre resolvió hacer una re-

estructuración interna del Servicio, para lo cual se pidió un informe a los dos Jefes de División de este organismo (señor Bernardo Pizarro, División Técnica, y señor Javier Lagarrigue, División Comercial). El informe de estos Jefes fue entregado oportunamente al Vicepresidente Ejecutivo, señor Fernando Varas, pero, debido a que el señor Varas hizo, en mayo de este año, un dilatado viaje a Europa, la resolución de este asunto fue postergada.

2).—Más adelante, se nombró, en agosto de 1959, una Comisión Reestructuradora del Servicio, compuesta por los siguientes directores del Departamento:

Señor Fernando Varas, Vicepresidente Ejecutivo.

Señor Carlos Campino, Consejero representante del Presidente de la República.

Señor Francisco Cuevas Mackenna, Consejero representante de la Soc. Nacional de Minería.

Señor Domingo Arteaga, Consejero representante del Banco Central.

Esta comisión no pudo reunirse de inmediato, debido a que el señor Varas se ausentó nuevamente del país.

3).—El Director señor Francisco Cuevas Mackenna, al ser consultado por los funcionarios del Departamento respecto de los criterios que se aplicarían con el personal al llevarse a cabo la reestructuración, manifestó, públicamente, que él se opondría a la aplicación de cualquiera medida que significara persecución política y que, en todo caso, exigiría el más absoluto respeto a los antecedentes funcionarios. Esta misma declaración fue más tarde formulada ante la prensa santiaguina.

4).—Presumiblemente, por este motivo, el Vicepresidente Ejecutivo, señor Varas, no citó a sesión de la Comisión Reestructuradora mientras el señor Cuevas Mackenna pudiera asistir a ella, y esperó que éste se ausentara del país para hacerlo.

5).—En una reunión secreta de los restantes miembros de dicha comisión se aprobó una proposición del Vicepresidente Eje-

cutivo que, luego, fue ratificada por el Comité Directivo de la Institución, (en sesión secreta de fecha 22 de octubre de 1959).

En esta reunión del Comité Directivo se resolvió desahuciar, como empleados particulares, a 7 funcionarios del Departamento, por ser simpatizantes o militantes de algunos de los partidos que forman el FRAP, aún cuando a ellos no se les expresó razón alguna sobre esta medida. Es más, el Vicepresidente Ejecutivo se negó a recibir a algunos de los funcionarios eliminados cuando estos solicitaron una explicación.

6).—La resolución del Comité Directivo del Departamento estuvo rodeada de las siguientes circunstancias: a) Se aprovechó la ausencia del Director señor Francisco Cuevas Mackenna y de los directores representantes de la Confederación de Trabajadores del Cobre, señores Héctor Olivares y Eduardo Ibarra, quienes, en esa fecha, se encontraban ocupados de las gestiones de arreglo de la huelga del mineral de El Teniente. En otras palabras, el acuerdo fue tomado, exclusivamente, entre los representantes del Gobierno y de las empresas de la Gran Minería (las que estaban sometidas a control de los funcionarios despedidos). b) No se tuvo en cuenta, el informe de los Jefes de División en los que se proponía, para casi todos los funcionarios despedidos, ascensos o mejoramientos de sueldos. c) Todos los funcionarios despedidos estaban calificados en el presente año en lista de Méritos. Esta calificación, sin embargo, fue retenida por el Vicepresidente Ejecutivo, con el fin de facilitar su maniobra de persecución ideológica. Es más, 4 de los funcionarios despedidos, la señorita Rosaura Polgatti, los señores Orlando Letelier, Pedro Ríos y Orlando Díaz habían sido siempre calificados en lista de Méritos.

7).—Los antecedentes de los funcionarios eliminados son los que siguen:

1.—*Orlando Díaz*, 36 años, soltero, Con-

tador, egresado de la Escuela de Economía de la Universidad de Chile, próximo a graduarse de Ingeniero Comercial, Contador de Costos en el Ministerio de Economía, ayudante-economista en el Ministerio de Agricultura (Dtica). En 1956 ingresó *por concurso* al Departamento del Cobre desempeñándose como Inspector de Costos de la Empresa Andes Copper. Más de 20 visitas por extensos períodos a Potrerillos y El Salvador. Calificado siempre en lista 1. Estaba designado para viajar a El Salvador, al tomar el avión supo que se le había despedido.

2.—*Raúl Frías*, 40 años, casado, 5 hijos. Ingresó al Departamento del Cobre en 1955. Calificado en Lista 1.—(Socialista).

3.—*Alfonso Gacitúa*, 46 años, casado 4 hijos. Ingresó al Departamento del Cobre en 1955. Calificado en Lista 1. Sin domicilio político.

4.—*Orlando Letelier del Solar*, 27 años, casado, 3 hijos. Luego de egresar de la Escuela de Derecho, fue contratado por el Departamento del Cobre en 1955, al crearse el Servicio (no tiene ninguna vinculación familiar con el ex Presidente señor Ibáñez).

Por méritos fue ascendiendo hasta ocupar el cargo de Asesor Comercial. Sus conocimientos en asuntos comerciales del Cobre son ampliamente reconocidos; ha publicado numerosas trabajos sobre estas materias en revistas especializadas de Chile y el extranjero, ha dictado conferencias de difusión de los problemas del cobre, en la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, en el Instituto Pedagógico y en el propio Departamento del Cobre.

Fue uno de los dos funcionarios a quienes el Departamento del Cobre le encomendó, en 1956, la organización de la Oficina de Estudio de Mercados, de la que se desempeñó como Jefe hasta fines de 1956. En 1957, fue enviado, en atención a sus méritos, a Europa y formó parte de la delegación Chilena a la Primera Reunión In-

ternacional de representantes de los países europeos consumidores de cobre y de las naciones que abastecen ese mercado. Comisionado, también por el Departamento del Cobre, le correspondió actuar como asesor del Jefe de la División Comercial de esa institución, en las gestiones realizadas en Europa con autoridades gubernamentales de la U. R. S. S., a fines de 1957, tendientes a abrir para el cobre chileno el mercado de las naciones socialistas.

Por encargo del Departamento del Cobre, estudió la Organización de Ventas que mantienen en Alemania, Francia, Italia Suiza e Inglaterra las empresas productoras de la Gran Minería (en esa época el Gobierno Chileno estudiaba la perspectiva de que el Estado asumiera las Ventas del Cobre de nuestra Gran Minería y, de acuerdo con estos propósitos, se deseaba preparar funcionarios especializados que pudieran, más adelante, intervenir en esta actividad).

En 1958, preparó un informe sosteniendo que el cobre en bruto no debía ser considerado material estratégico por los organismos internacionales y que, por lo tanto, debía autorizarse su libre comercio entre todas las naciones del mundo. El Comité Directivo del Departamento y, luego, el Consejo de Gabinete, adoptaron este informe como la posición oficial del país para su planteamiento ante los respectivos organismos internacionales.

En julio de 1959, fue comisionado para ir a Venezuela con el objeto de ampliar las colocaciones de la industria chilena manufacturera del Cobre en dicho país, obteniendo brillantes resultados en su gestión.

Los Jefes de la industria "Madeco" S. A. han expresado su reconocimiento por la labor desarrollada en Venezuela por el señor Letelier.

El Embajador de Chile en Venezuela, señor Juvenal Hernández, envió, en agosto de este año, una comunicación al Vicepresidente del Departamento del Cobre en

la que se refería encomiásticamente a la actividad desplagada por este funcionario. A su regreso, al dar cuenta de su misión ante los Directores del Departamento del Cobre, el Consejero señor Carlos Campino, representante del Presidente de la República, (que hasta entonces no conocía la posición política del señor Letelier) propuso que la Comisión Comercial del Departamento felicitara a este funcionario por la brillante labor cumplida en Venezuela. Este mismo Director integró, pocos días después, la Comisión Reestructuradora que consideró que los servicios del señor Letelier eran innecesarios para la institución. A su regreso de Venezuela, el señor Letelier, preparó un extenso y completo informe sobre la economía venezolana y la situación y perspectivas del Mercado del Cobre en este país; este informe, no obstante su gran utilidad para el Departamento, fue retenido y ocultado por el Vicepresidente Ejecutivo señor Fernando Vargas.

Calificado siempre en Lista 1. Expulsado por allendista.

5.—*Rosaura Polgatti*, ingresó al Departamento en 1955, al crearse el Servicio, eficiente y responsable funcionaria. Calificada siempre en Lista 1. Posteriormente fue reincorporada.

6.—*Pedro Ríos*, 30 años, casado, 2 hijos, Ingeniero Comercial. Desde 1953 se desempeñó en la Corporación de Fomento y luego, en el Ministerio de Agricultura. En 1957, ingresa al Departamento del Cobre al obtener el primer lugar en concurso abierto para proveer dos cargos de Ingenieros Comerciales. Fue Profesor Auxiliar en la Escuela de Economía de la Universidad Católica. Organizó en el Departamento del Cobre la Oficina de Estadística de Importaciones; en 1958 la Comisión de Asuntos Sociales de esta institución le acordó un aumento de sueldo por méritos, el que quedó pendiente en espera de la reestructuración del Servicio. Calificado

siempre en Lista 1. Tres comisiones a Chuquicamata, Potrerillos y El Salvador. Al regresar de la última de ellas (12 días de duración), se enteró por terceros, que 11 días antes había sido despedido "por Economía" a pesar de la oposición de sus Jefes directos que lo consideraban un funcionario necesario y eficiente. (Allendista).

7.—*María San Martín*, ingresó al Departamento en 1955, al crearse el Servicio. Eficiente funcionaria. Calificada en Lista 1. (Se le tilda de Ibañista por ser hija del Notario señor Isaías San Martín).

8).—Mientras se esperaba la anunciada reestructuración, el Vicepresidente ejecutivo, Fdo. Varas, y los otros directores representantes del Gobierno, fueron incorporando al Servicio a numerosos protegidos y parientes, a los que se les contrató mediante el pago de un honorario mensual, con el propósito de hacerles contrato definitivo, luego que se hubiera despedido a los funcionarios allendistas. Con esta medida se ha pretendido aparentar una relativa reducción de gastos por concepto de los sueldos que figuran en la planta del personal.

Durante el anterior Gobierno, luego que se llamó a los primeros funcionarios para organizar el Servicio, todos los restantes ingresaron al Departamento por Concurso. Entre ellos, los funcionarios despedidos. Ninguno de los nuevos empleados ha ingresado al Servicio por Concurso, siendo evidente el hecho de que el único antecedente tomado en cuenta es la vinculación personal con el señor Varas Aguirre o familiar con destacados personeros del actual Gobierno.

Los funcionarios ingresados, sin concurso, durante los últimos meses, son los siguientes:

1.—Gregorio Amunátegui Prá, Abogado, designado fiscal.

2.—Jaime Claro Valdés, Ingeniero recién egresado, contratado tres meses an-

tes de que se le creara el cargo con un sueldo mensual de \$ 505.000

3.—Hernán Vicuña Videla. Sin ninguna experiencia especial ni preparación sobre cobre.

4.—Paulina Rosende. Secretaria.

5.—María de la Luz Cruz Barros. Secretaria.

6.—José Benforado.

7.—Alicia Castellón.

9).—Los sueldos bajos de algunos de los funcionarios recién ingresados a cargos subalternos, (secretarias) serán modificados en los próximos días, ya que el Comité Directivo acordó, (fines noviembre de 1959), que el sueldo mínimo en el Departamento será 2 sueldos vitales. Sobre dicha cantidad hay que agregar, seis meses de gratificación al año y el reajuste, que, seguramente, se producirá a partir de enero.

10).—En la Asesoría Jurídica, —todos funcionarios alessandristas,— no se eliminó personal, desplazándose al Secretario Jurídico a labores subalternas para designar fiscal al Sr. Gregorio Amunátegui P. Al Secretario Jurídico, por su situación de alessandrista, se le mantuvo, sin embargo, su sueldo.

Ejemplo de Reorganización en la Asesoría Jurídica:

Durante el Gobierno del señor Ibáñez:

2 Abogados, 1 Ayudante y 2 Secretarías.

Actualmente:

3 Abogados, 2 Ayudantes y 3 Secretarías.

Consta que el Departamento del Cobre tuvo sólo un juicio en 1958 y lo perdió. Costo total en sueldos de la Aseroría Jurídica \$ 36 millones anuales.

11).—Con la reestructuración (que no es otra cosa que un pretexto para la persecución ideológica) se debilitan justamente, los tres ángulos de mayor importancia en la labor del Departamento. El despido de funcionarios de alto nivel técnico afecta, en especial, a las actividades

de: Estudio de Mercados y Asesoría Comercial, (eliminándose toda acción con respecto a los países socialistas); Control de Costos de las Empresas Productoras y, Control de las Importaciones de las mismas. En estas actividades el Departamento del Cobre había logrado considerables avances, justamente, debido a la formación de funcionarios técnicos especializados. Esta formación de funcionarios significó esfuerzo de parte de ellos y gastos al Estado de Chile. El Gobierno, sin embargo, pasa por encima de todo eso, sin respeto ni consideraciones a nada.

La actitud general de los nuevos representantes del Sr. Alessandri en el Comité Directivo, es la de otorgar manga ancha a las Empresas, destruir los sistemas de control establecidos e eliminar a los funcionarios que tengan una posición técnica y objetiva y que no están de acuerdo con sus manejos en perjuicio del país.

13).—Para las nuevas dependencias creadas se ha contratado a jóvenes muy bien vinculados pero absolutamente ignorantes de las funciones que deben realizar, rebajando y postergando a técnicos, profesionales distinguidos y profesores universitarios, antiguos funcionarios del Departamento del Cobre, con extensa experiencia.

Nota.—Junto con los funcionarios allendistas despedidos, se eliminó, también, de la planta del personal, al empleado Sr. Agustín Ramírez Z., sobrino del Sr. Hugo Zepeda. Este aparente despido está rodeado, sin embargo, de circunstancias especiales. El Sr. Ramírez se encuentra en Europa desde hace algunos meses. Para que realizara este viaje se le otorgó permiso con un 50% de su sueldo durante 6 meses. Sabiéndose que no regresaría al término del plazo de su permiso, se desahució su contrato de trabajo, con lo cual se le puso en situación de percibir una indemnización especial acordada por el Comité Directivo. En otras palabras, se le hizo un verdadero favor”.

SALARIOS EN LAS OFICINAS SALITRERAS

El señor ALLENDE.—Para terminar, quiero destacar también la pasividad que se tiene con ciertos patrones, como con los señores Urruticoechea y De Castro. La situación de los pliegos salitreros sigue peor. Como siempre, se paga tarde a los obreros, no se les colocan las imposiciones se les niegan los reajustes, etc. etc.

Ultimamente, los trabajadores de las oficinas Chile y Alemania —hoy Iquique—, a pesar del dictamen de la Dirección del Trabajo, son burlados en sus derechos. Parte de ese dictamen, con relación a la consulta hecha por los trabajadores, es del tenor siguiente:

“Pregunta 2.—Existen en las faenas diversos obreros, alrededor de 400 que trabajan a trato con un precio de \$ 174 el metro cúbico de caliche y que no gozan de otra regalía que una compensación por pérdida de la pulpería ascendente a \$ 50 diarios y un bono de estímulo de \$ 30 por metro cúbico sacado. Están además sujetos a horario de 8 horas.

“Estos obreros llamados “particulares” gozan de la semana corrida según el promedio de lo ganado en la semana efectivamente.

“Estimamos: a) Que cuando estos obreros no llegan al salario mínimo legal, debe completarse dicho salario mínimo, y b) Que la semana corrida para estos trabajadores no puede ser inferior tampoco al salario mínimo legal”.

“Respuesta: La ley N° 12.006, de 23 de enero de 1956, dispuso en el artículo 5°, que:

“Fijase un salario mínimo de \$ 50 por hora para los obreros no aprendices de la industria, del comercio y de los servicios del Estado.

“Se entiende por salario mínimo, para los efectos de esta ley, el salario propiamente tal, más cualquier otra remuneración, beneficio o regalía que perciba el obrero, que no sea la asignación familiar legal, la participación en las utilidades a

que se refiere el artículo 405 del Código del Trabajo ni los beneficios que les otorgan las leyes de previsión.

“Para los efectos del inciso primero, se considerarán aprendices los menores de 18 años”.

“El precepto aludido se encuentra actualmente vigente, salvo en lo que se refiere al monto del salario mínimo que ha sido modificado por leyes posteriores y últimamente por el artículo 17 de la ley N° 13.305, que dice:

“El salario mínimo para el año 1959, será para todos los efectos legales, el que regía para 1958 aumentado en un cien por ciento (100%) del alza del costo de la vida determinado por el Servicio Nacional de Estadística en los doce meses calendario anteriores al de la publicación de la presente ley”.

“De conformidad con las disposiciones transcritas, a partir del 1º de enero de 1959 ningún obrero de la industria y del comercio, a excepción de los menores de 18 años, puede percibir un salario inferior al mínimo señalado en el indicado artículo 17 de la ley N° 13.305.

“En consecuencia, si los obreros a que se refiere la consulta con el precio del trato y demás regalías que perciban no alcanzan a enterar el salario mínimo legal, la Compañía debe completarles la diferencia.

“En lo que se refiere al pago de la semana corrida, el Código del Trabajo dispone en el inciso 3º del artículo 323 que:

“En los trabajos a trato, cuando no se hubiere pactado un salario base, la remuneración que se pague por los días domingo y festivo será el promedio de los salarios devengados en el respectivo período de pago. Para estos casos, el salario base no podrá ser inferior al salario base mínimo en dinero que pague la empresa a los obreros que trabajan al día o por tiempo”.

“Como por otra parte estos obreros no han podido percibir una remuneración inferior al salario mínimo legal, resulta que el salario que en definitiva va a corresponderles por concepto de semana corrida, tampoco podrá ser inferior a ese mínimo.

“Saluda a Ud.,

“(Fdo.): *Guillermo Pumpin Belloni*”.

Todos los antecedentes que he dado a conocer, evidencian un propósito y una repudiable actitud de persecución política de parte del Gobierno.

He dicho.

El señor CERDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.17.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 9ª, ORDINARIA, EN 6 DE ENERO
DE 1960.

Presidencia de los señores Videla Lira y Cerda, don Alfredo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, pág. 1469).

Concurren, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, señores Germán Vergara Donoso y Carlos Vial Infante.

Actúa de Secretario el titular don Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 7ª, ordinaria, en 29 de diciembre pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha de ayer, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

No hay cuenta.

ORDEN DEL DIA

De conformidad al acuerdo de Comités, se constituye la Sala en sesión secreta para continuar el debate, iniciado en la sesión de ayer, sobre materias de carácter internacional.

Reanudada la sesión pública, se da cuenta de un oficio de la Honorable Cámara de Diputados relacionado con las observa-

ciones de S. E. el Presidente de la República a la Partida "Congreso Nacional" del proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para 1960.

El señor Presidente expresa que existe acuerdo de Comités para pasar este asunto a Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y celebrar una sesión especial para despacharlo el día de mañana, jueves 7, a las 16 horas.

Usan con este motivo de la palabra los señores Bulnes, Martones, Izquierdo y Poklepovic.

A consecuencia del debate promovido y a indicación del señor Presidente, se acuerda suspender la sesión por dos minutos.

Reanudada, el señor Presidente comunica que la unanimidad de los Comités ha acordado tratar de inmediato, sin informe de Comisión las

Observaciones de S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, a la Partida Congreso Nacional, del proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1960.

La Cámara comunica que ha rechazado las observaciones formuladas, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Las observaciones son del tenor siguiente:

"En conformidad a las atribuciones que me confiere el Art. 53º de la Carta Fundamental y el Art. 31º del D. F. L. Nº 47, Ley Orgánica de Presupuestos, vengo en vetar los ítem 02|01|08|c-1, 02|02|08|c-2 y 02|03|08|c-3, y las glosas respectivas del Proyecto de Presupuestos para 1960, solicitando en sustitución la aprobación de los siguientes ítem, letras y glosas:

SENADO:

02 01 02 Sobresueldos fijos	Eº	37.800,00
d) Por gastos de representación	37.800,00	
Para gastos de representación y de secretaría de los Honorables Senadores, de acuerdo con el Art. 12º de		

la Ley N° 11.981	37.800,00		
Total		37.800,00	
<hr/>			
02 01 03 Dieta Parlamentaria		E°	67.500,00
Senadores	1.500,00	45	67.500,00
<hr/>			
Totales		45	67.500,00
<hr/>			
02 01 04 Gastos Variables			E° 761.288,00
a) Personal a contrata			10.000,00
b) Gratificaciones y premios			373.688,00
1.—Para gastos de representación del Presidente del Senado	2.400,00		
2.—Para gratificar al personal de Se- cretaría de la Comisión Mixta de Presupuestos	2.700,00		
3.—Para pagar a los Honorables Sena- dores sus gastos de Secretario	80.000,00		
4.—Para gastos de Administración y otros que acuerde la Comisión de Policía Interior	185.988,00		
5.—Para gastos de representación de los Honorables Senadores	102.600,00		
<hr/>			
e) Arriendo de bienes raíces			600,00
Para pagar el arriendo del edificio que ocupa la Dirección General del Registro Electoral en la calle Huér- fanos N° 1234, de propiedad del Banco del Estado de Chile	600,00		
<hr/>			
g) Materiales y artículos de consumo			22.000,00
i-1) Rancho o alimentación			38.000,00
i-3) Vestuario y equipo			12.000,00
j) Impresos, impresiones y publicacio- nes			75.000,00
k) Gastos generales de oficina			13.000,00
l) Conservación y reparaciones			48.000,00
r) Consumos de electricidad, agua telé- fonos y gas			15.000,00
1.—Electricidad y gas	9.000,00		
2.—Agua potable	900,00		
3.—Teléfonos	5.100,00		
<hr/>			
v) Varios e imprevistos			18.000,00
w) Adquisiciones			136.000,00
1.—Adquisiciones generales	36.000,00		
2.—Adquisiciones y reparaciones extraordinarias que acuerde la Honorable Comisión de Policía			

Interior	100.000,00		
Totales			<u>761.288,00</u>
CAMARA DE DIPUTADOS:			
02 02 02 Sobresueldos fijos		Eº	123.480,00
d) Por gastos de representación			<u>123.480,00</u>
Para gastos de representación y de secretaría de los Honorables Dipu- tados, de acuerdo con el Art. 12º de la Ley Nº 11.981	123.480,00		
Total			<u>123.480,00</u>
02 02 03 Dieta Parlamentaria		Eº	220.500,00
Diputados	1.500,00 147		<u>220.500,00</u>
Totales	147		<u>220.500,00</u>
02 02 04 Gastos Variables		Eº	1.058.060,00
a) Personal a contrata			9.900,00
b) Gratificaciones y premios			622.260,00
1.—Para gastos de representación del Presidente de la Cámara de Diputa- dos	2.400,00		
2.—Para gratificar al personal de Se- cretaría que trabaja en la confección de los Presupuestos	1.500,00		
3.—Para pagar a los señores Diputados sus gastos de Secretario	88.200,00		
4.—Para gastos de administración y otros que acuerde la Comisión de Policía Interior	195.000,00		
5.—Para gastos de representación de los Honorables Diputados	335.160,00		
g) Materiales y artículos de consumo			16.000,00
i-1) Rancho o alimentación			33.000,00
i-3) Vestuario y equipo			12.000,00
j) Impresos, impresiones y publicacio- nes			167.000,00
k) Gastos generales de oficina			21.000,00
l) Conservación y reparaciones			19.000,00
r) Consumos de electricidad, agua, telé- fonos y gas			20.200,00
1.—Electricidad y gas	10.400,00		
2.—Agua potable	3.600,00		
3.—Teléfonos	6.200,00		
v) Varios e imprevistos			<u>70.800,00</u>

1.—Varios e imprevistos de la Cámara de Diputados	8.800,00	
2.—Departamento de Bienestar . .	2.000,00	
3.—Conferencia Regional Interparlamentaria y compromisos internacionales de delegaciones oficiales	60.000,00	
w) Adquisiciones		26.900,00
z) Construcciones menores		40.000,00
Para construcción y transformación de oficinas	40.000,00	
Totales		<u>1.058.060,00</u>
BIBLIOTECA DEL CONGRESO:		
02 03 04 Gastos Variables		Eº 88.810,00
a) Personal a contrata	5.892,00	
e) Arriendo de bienes raíces	5.800,00	
i-3) Vestuario y equipo	1.160,00	
j) Impresos, impresiones y publicaciones	47.000,00	
k) Gastos generales de oficina	5.510,00	
l) Conservación y reparaciones	12.500,00	
1.—Para completar la adaptación del inmueble arrendado para el funcionamiento del anexo a las necesidades del Servicio	5.300,00	
2.—Para reparaciones del local principal	7.200,00	
r) Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas		2.103,00
1.—Electricidad y gas	1.305,00	
2.—Agua potable y teléfonos	798,00	
v) Varios e imprevistos		1.885,00
w) Adquisiciones		6.960,00
Totales		<u>88.810,00</u>

Dios guarde a US., *Jorge Alessandri R.*

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores: Vial, Martones, Ampuero, Coloma, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Defensa.

A indicación de los señores Martones y Moore, se acuerda publicar "in extenso" el debate promovido sobre esta materia.

Cerrado el debate, el señor Martones pide votación secreta.

Recogida ésta, resultan aprobadas las

observaciones por 17 balotas por la afirmativa, 7 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor Alessandri, don Fernando, deja constancia de que no ha participado en la votación por encontrarse pareado con el señor Palacios.

Queda terminada la discusión de las observaciones.

Continúa la sesión secreta.

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DEJA SIN EFECTO LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD DURANTE LOS AÑOS QUE INDICA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que deja sin efecto las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud, practicadas durante los años 1956, 1957 y 1958, que determinan inclusiones en listas de eliminación.

Tales calificaciones fueron hechas de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento que gobierna en su régimen interno al personal de dicho Servicio y que rige en virtud del decreto N° 20.360, de 14 de agosto de 1956, dictado por el Director General de Salud en uso de las atribuciones que le confirió la ley N° 10.383 de 8 de agosto de 1952, orgánica del Servicio en referencia.

El procedimiento de que se trata contempla un sistema que consta de tres etapas: la precalificación, la calificación y la apelación.

Este sistema ha sido objeto de diversas críticas. La de mayor fuerza se apoya en que no es lógico entregar a los mismos funcionarios todo el proceso de calificación, actuando sucesivamente de calificadores y de tribunal de apelación.

De acuerdo al procedimiento indicado fueron calificados en listas 3 y 4, durante los años 1956 y 1957, aproximadamente 600 empleados que debieron abandonar el Servicio en virtud de lo prescrito en el artículo 59 del Estatuto Administrativo.

Además de que estas calificaciones se hicieron dentro de un mecanismo que adolece de la deficiencia anotada, en ellas se omitió una actuación establecida en el mismo reglamento y en el Estatuto Administrativo, cual es la de dejar constancia en un libro, de carácter reservado, de

los fundamentos en que se basan los acuerdos de la Junta Calificadora.

El Congreso Nacional, a fin de reparar las injusticias que por las razones aludidas pudieran haberse cometido con funcionarios de este Servicio, contempló en la ley N° 13.292, de 28 de enero de 1959, un precepto que ordena la recalificación de dicho personal en un término de 30 días.

Efectuadas las nuevas calificaciones, se reincorporaron cerca de 450 empleados, quedando fuera alrededor de 150.

Pero las recalificaciones, en tan exiguo plazo, se hicieron conforme al mismo procedimiento defectuoso antes comentado, es decir, aplicando el sistema que dio origen a que se anularan las calificaciones anteriores.

Por esta razón y atendiendo, además, a que en dichas recalificaciones se volvieron a transgredir normas legales y reglamentarias, la iniciativa de ley en estudio deja sin efecto las calificaciones practicadas durante los citados años 1956, 1957 y 1958, que determinan la inclusión en la lista de eliminación, exceptuando sólo aquellas que tuvieron por fundamento sumarios administrativos afinados en que haya recaído sanción.

Vuestra Comisión, después de estudiar con detenimiento los antecedentes que sirvieron de base al proyecto objeto de este informe y de escuchar al Director General de Salud, comparte el criterio de la H. Cámara de Diputados en orden a que no es justo dejar a firme ciertas calificaciones que, teniendo tan graves consecuencias, se hicieron de conformidad a un procedimiento que niega a los afectados el derecho a que la revisión sea practicada por un tribunal cuya ecuanimidad e imparcialidad no pueda ponerse en duda, pues la circunstancia de estar integrado por las mismas personas que intervinieron en las primeras fases del proceso vulnera este principio.

Pero esta Comisión también estima que sería sentar un precedente peligroso y desquiciador para un Servicio de esta importancia que todas las calificaciones correspondientes a 3 años sean anuladas por obra de un mandato legislativo. Con

ello se perjudicaría, además, a funcionarios cuyas aptitudes y comportamiento fueron sancionados con una calificación que los beneficia, privándolos de que sus méritos sean considerados en los futuros ascensos, lo que, en definitiva, dañaría también el buen funcionamiento del propio Servicio.

En consecuencia, considera que si el mal que se trata de reparar proviene sustancialmente de imperfecciones del sistema en vigencia, lo lógico es atacarlo en su causa y no en sus efectos. Por esta razón, os propone imponer al Director General de Salud la obligación de dictar, dentro del plazo de 90 días, un nuevo reglamento que subsane tales errores, evitando así el trastorno que importa dejar sin efecto todas las calificaciones, hayan sido bien o mal hechas.

Al mismo tiempo, considera equitativo dar oportunidad al personal que pueda haber sido lesionado por la aplicación de un mecanismo defectuoso para que, en el término de 60 días desde que entre en vigor el reglamento que ha de dictarse, el que en la actualidad está casi totalmente redactado —según lo manifestó el Director General del Servicio—, interponga sus reclamos ante el tribunal de apelación establecido en el nuevo ordenamiento. Sin embargo, tal derecho, por razones obvias, no puede alcanzar a los funcionarios cuya eliminación tenga por fundamento sumarios administrativos afinados en que haya recaído sanción, precepto este último contenido en la iniciativa propuesta en la Cámara de origen.

Por las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de recomendaros aprobar el proyecto de ley en informe, sustituyendo su artículo único por el siguiente:

“Artículo único.—Dentro de un término de 90 días, a partir de la vigencia de la presente ley, el Director General de Salud dictará un nuevo reglamento de calificaciones del personal del Servicio a su cargo.

El personal de dicho Servicio que por haber sido calificado en los años 1956, 1957 ó 1958 en listas 3 y 4, tengan que

abandonarlo, podrá apelar de esas calificaciones ante el tribunal de apelación que ese reglamento establezca, en un plazo de 60 días, contado desde que entre en vigor el nuevo reglamento.

Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá respecto de las eliminaciones que tengan por fundamento sumarios administrativos afinados en que haya recaído sanción”.

Sala de la Comisión, a 12 de enero de 1960.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Torres (Presidente), Bellolio y Letelier.

(Fdos.): *I. Torres.*—*B. Bellolio.*—*L. F. Letelier.*—*Raúl Charlín Vicuña, Secretario accidental.*

2

MOCION DEL SEÑOR MARTONES SOBRE TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL AL CLUB DEPORTIVO “CAUPOLICAN”, EN SAN CARLOS

Santiago, 4 de enero de 1960.

El incuestionable interés que la ciudadanía presta a los deportes y el progreso constante que éstos adquieren con la formación de nuevos cuadros, hasta lograr constituirse en instituciones de gran prestigio y arraigo popular ha hecho que el propio Estado estimule la vigorización de los clubes o asociaciones que los representan mediante ítem para construir estadios, refugios, reposorios y hogares en los que los deportistas encuentran ventajas en favor de sus actividades deportivas.

Existe en la ciudad de San Carlos, uno de estos clubes deportivos denominado Club Deportivo “Caupolicán”. Fundado el 3 de julio de 1910, logró su personalidad jurídica, por Decreto N° 3035, el 7 de junio de 1955.

Esta sociedad de deportes lleva sobre sí el galardón de ser una de las más antiguas de la zona, ya que, en pocos meses más, cumplirá medio siglo de existencia.

La vida de este Club, sostenida invariablemente por la cooperación que ha recibida

do de la vecindad de San Carlos, está jalonada de un constante progreso social y deportista; durante sus cincuenta años ha participado en todas las contiendas zonales y su participación le ha significado resonantes triunfos. Nacida la asociación con el propósito de fomentar el fútbol, hubo de crear pronto, equipos de básquetbol, box, ping-pong, atletismo, rayuela y ajedrez, incorporando, además, a sus cuadros de adultos, secciones femeninas, juveniles e infantiles.

El esfuerzo desplegado por el grupo de vecinos de San Carlos, es, pues, palmaria demostración del interés popular a que nos hemos referido y de la generosa disposición que existe por ayudar a los deportistas, en su patriótico anhelo de perfeccionamiento físico e intelectual.

Las consideraciones anteriores las formulo con el propósito de presentar a la consideración del H. Senado un proyecto de ley en beneficio del Club Deportivo "Caupolicán" de San Carlos, que estimo de justicia y mediante el cual esta asociación alcanzará la adquisición de un hogar propio, que le es indispensable para continuar su bien cimentada labor, sostenida, como hemos dicho, durante cincuenta años de ininterrumpido trabajo deportivo.

Para el efecto de este proyecto de ley, me permito informar al H. Senado, que existe en la mencionada ciudad, un predio de propiedad fiscal obtenido por éste por herencia yacente. Está ubicado este sitio, actualmente eriazó, en la manzana comprendida entre las calles Brasil-Serrano y Matta-Bilbao. La propiedad enfrenta al oriente con la calle Brasil; al poniente con la propiedad de don Rodolfo González y otros; al norte con la sucesión Gutiérrez, y al sur con la planta eléctrica de la ciudad. Las dimensiones del sitio son: 63,30 mts. de frente por 66,50 mts. de fondo o sea una superficie de 4.209,450 mts.

Según consta en el Departamento de Bienes Raíces del Ministerio de Tierras, este bien lo heredó el Fisco por falleci-

miento ab-intestato de doña Ana Maria Trumbull viuda de Saldías, según inscripción especial de herencia practicada con fecha 26 de enero de 1938, inscrita a fojas 39 (vuelta), bajo N° 71 del Registro de Propiedades del año 1938, rubro tercero del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de San Carlos.

En mérito, pues, señor Presidente, a la patriótica labor del Club Deportivo "Caupolicán" de San Carlos, a su próximo cincuentenario, al ánimo que hay para fomentar los deportes y al hecho de existir un medio tan poco oneroso al Estado para ayudar a esta institución, es que vengo en presentar a la consideración del H. Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El Ministerio de Tierras, cede a perpetuidad al Club Deportivo "Caupolicán" de la ciudad de San Carlos, el sitio eriazó de propiedad fiscal, ubicado en aquella ciudad en la manzana comprendida entre las calles Brasil-Serrano y Matta-Bilbao, adquirida por el Fisco por fallecimiento ab-intestato de doña Ana Maria Trumbull viuda de Saldías, según inscripción especial de fecha 26 de enero de 1938, inscrita a fojas 39 (vuelta), bajo N° 71 del Registro de Propiedades del año 1938, rubro tercero, del Registro del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de San Carlos.

Los límites de la propiedad son los siguientes: oriente, calle Brasil, donde enfrenta; poniente, propiedad don Rodolfo González y otros; norte, sucesión Gutiérrez; y, sur Planta Eléctrica de San Carlos. Sus dimensiones son: 63,30 mts. de frente, por 66,50 mts. de fondo o sea una superficie de 4.209,450 metros.

Artículo 2º—La cesión de esta propiedad a la institución deportiva mencionada en el artículo primero de esta ley, queda en todo sujeta a las disposiciones legales vigentes y al destino exclusivo de Hogar Social de dicha institución.

(Fdo.): *Humberto Martones Q.*